

ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO

NUEVA ÉPOCA

nº38 2021

A
Y
C

REVISTA DE ESTUDIOS SOBRE ANTIGÜEDAD TARDÍA

UNIVERSIDAD DE MURCIA
ÁREA DE HISTORIA ANTIGUA

ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO

Nº 38
AÑO 2021

La revista *Antigüedad y Cristianismo* es una revista científica, especializada en la Antigüedad Tardía y publicada anualmente por la Universidad de Murcia. Fundada en 1984 por el catedrático Antonino González Blanco, acogiendo siempre una amplia diversidad de artículos, noticias y contribuciones siempre originales en todos los campos de la Tardoantigüedad (cultura material, fuentes literarias, mentalidad, historiografía, repertorio de novedades y crítica de libros).

El rasgo distintivo de la línea editorial de esta revista es su búsqueda de aportaciones originales, claras, de carácter inédito, que vayan a hacer una aportación nueva, profesional y metodológicamente solvente, que sea significativa en el ámbito de los estudios de la Tardoantigüedad. La veracidad y honestidad son las señas de identidad más apreciadas para la revista *Antigüedad y Cristianismo*.

Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y CC.TT.HH.
Área de Historia Antigua
Universidad de Murcia

Directores: Rafael González Fernández (Univ. de Murcia, España) y José Antonio Molina Gómez (Univ. de Murcia, España)

Secretarios de redacción: Pedro David Conesa Navarro (Univ. de Hamburgo, Alemania) y José Javier Martínez García (Univ. de Murcia, España).

Consejo de Redacción: Alejandro Andrés Bancalari Molina (Univ. de Concepción, Chile), Juan Jesús Botí Hernández (Univ. de Murcia, España), Adolfo Díaz Bautista (Univ. de Murcia, España), David Hernández de la Fuente (Univ. Complutense de Madrid, España), Helena Jiménez Vialás (Univ. de Murcia, España), Miguel Martínez Sánchez (Univ. de Murcia, España), Jordina Sales-Carbonell (Universitat de Barcelona, España), Amparo Mateo Donet (Univ. de Valencia, España), Diego Melo Carrasco (Univ. Adolfo Ibáñez de Santiago de Chile), Julio César Muñiz Pérez (Univ. Internacional de La Rioja, España), Juan Carlos Olivares Pedreño (Univ. de Alicante, España), Yolanda Peña Cervantes (Univ. Española de Educación a Distancia, España), José Soto Chica (Univ. de Granada-Centro de Estudios Bizantinos, Neogriegos y Chipriotas, España), Gerardo Fabián Rodríguez (Univ. Nacional del Mar del Plata, Argentina), Alberto Romero Molero (Univ. Isabel I, España), Miguel Pablo Sancho Gómez (Univ. Católica de Murcia, España), Ester Sánchez Medina (Univ. Autónoma de Madrid, España), Héctor Uroz Rodríguez (Univ. de Murcia, España), Isabel Velázquez Soriano (Univ. Complutense de Madrid, España), Jaime Vizcaíno Sánchez (Univ. Complutense de Madrid, España).

Comité Científico y Asesor: Juan Manuel Abascal Palazón (Univ. de Alicante, España), Mirta Beatriz Álvarez Mallada (Univ. de Buenos Aires, Argentina), Hassan Ibrahim Amer (Cairo University, Egipto), Pedro Barceló y Batiste (Universität Potsdam, Alemania), Aldo Brolengui (Université Lumière Lyon 2, Francia), Orietta Dora Cordovana (Università degli Studi di Roma- Roma Tre, Italia), Francisco Cuenca Boy (Univ. de Cantabria, España), Rosa María Cid López (Univ. de Oviedo, España), M^a Victoria Escribano Paño (Univ. de Zaragoza, España), Juan José Ferrer Maestro (Univ. Jaime I, España), Antonino González Blanco (Univ. de Murcia, España), Sonia Gutiérrez Lloret (Univ. de Alicante, España), Elisabetta Interdonato (Université de Lille, Francia), Sabine Lefevre (Université de Bourgogne, Francia), Attilio Mastino (Università degli Studi di Sassari, Italia), José Carlos Miralles Maldonado (Univ. de Murcia, España), Claudio Moreschini (Università di Pisa, Italia), Johannes Niehoff-Panagiotidis (Freie Universität Berlin, Alemania), Danuta Okoń (Uniwersytet Szczeciński, Polonia), Susana Reboreda Morillo (Univ. de Vigo, España), Gisela Ripoll López (Univ. de Barcelona, España), Rosa Sanz Serrano (Univ. Complutense de Madrid, España), Sabine Schrek (Universität Bonn, Alemania), Francisco Salvador Ventura (Univ. de Granada, España), Chiara O. Tommasi (Università di Pisa, Italia), Margarita Vallejo Gírvés (Univ. de Alcalá, España), Edward Watts (University California San Diego, EE.UU.).

La correspondencia de carácter científico habrá de dirigirse al Secretario de la revista (Facultad de Letras, Campus de la Merced, 30001, Murcia)

Correo electrónico de la revista: ayc@um.es

URL: <https://revistas.um.es/ayc/>

Los pedidos e intercambios deben dirigirse a: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia Edificio Pléiades, Campus Universitario de Espinardo, 30071, Murcia.

ISSN: 0214-7165 - ISSN: 1989-6182

Depósito Legal: MU-416-1988

Maquetación: José Javier Martínez García

Índice:

Artículos

- El empleo del vocablo *phantasma* en las fuentes literarias latinas: de los primeros registros a los autores cristianos tardorromanos
Raúl Serrano Madroñal 5
- Problemática de estudio en el caso de los retratos de El-Fayum
Consuelo Isabel Caravaca Guerrero 17
- Dión en época cristiana: Pervivenias y cambios
Diego Chapinal Heras 33
- La importancia política y militar de las revueltas bagaudas en época tardorromana
Francisco Javier Sanz Huesma 49
- Algunas imágenes del ejército romano en el siglo III (235-284)
Miguel Pablo Sancho Gómez 67
- El *rescriptum* del emperador Majencio sobre Lucilla de Cartago en vísperas del cisma donatista
Diego Sierra, Marco Cenini, Fabio Manuel Serra y Alessandro Podda 85
- Les cerf - le canthare - les quatre fleuves du Paradis dans la mosaïque chretienne de Tunisie. Les catechumenes et le Baptême / Les fideles et l'Eucharistie : une contribution a l'iconographie paleochretienne d'Occident
Silvio Moreno 115
- ¿*Episcopus sine ciuitate*? La promoción episcopal de centros no urbanos en la Península Ibérica durante la Antigüedad Tardía
Jesús Peidro Blanes 135
- El narrador del *Carmen Paschale* en el relato de la muerte y resurrección de Jesús
M^a Dolores Hernández Mayor 159
- Cruces grabadas en la necrópolis rupestre tardoantigua de Tiermes (Montejo de Tiermes, Soria)
Eusebio Dohijo 175
- Harmonization of Calendars in the Early Islamic World as Reflected in *al-Farghānī's Elements of Astronomy*
Razieh S. Mousavi y Jannis Niehoff-Panagiotidis 203

Recensiones

- Territorio, topografía y arquitectura de poder durante la Antigüedad Tardía, MYTRA 1. Sánchez Ramos, I y Mateos Cruz, P. (Eds.), 2018, 328 pp.
Víctor José Serrano García 219

Cómo citar / How to cite: Serra, D., Cecini, M., Serra, F.M. y Podda, A. 2021. El *rescriptum* del emperador Majencio sobre Lucilla de Cartago en vísperas del cisma donatista. *Antigüedad y Cristianismo* 38, 85-113. <https://doi.org/10.6018/ayc.495471>

EL RESCRIPTUM DEL EMPERADOR MAJENCIO SOBRE LUCILLA DE CARTAGO EN VÍSPERAS DEL CISMA DONATISTA

THE RESCRIPTUM OF EMPEROR MAXENTIUS ON LUCILLA OF CARTHAGE ON THE EVE OF THE DONATIST SCHISM

Diego Serra

University of Cagliari,
Cagliari, Italy
diego85ds@gmail.com

orcid.org/0000-0001-6361-9407

Marco Cecini

University of La Sapienza,
Rome, Italia
mcecini@gmail.com

orcid.org/0000-0001-5860-581X

Fabio Manuel Serra

Universidad de Salamanca,
Salamanca, España
fabiomanuel.serra@usal.es

orcid.org/0000-0001-9583-0776

Alessandro Podda

University of Cagliari,
Cagliari, Italy
poddalesandro92@gmail.com

orcid.org/0000-0002-2643-0725

Recibido: 9-10-2021

Aceptado: 1-12-2021

RESUMEN

El estudio de algunos documentos inéditos procedentes de varias bibliotecas europeas e internacionales, tras la publicación de Anejos VIII, y la reconsideración de otras fuentes primarias ya estudiadas, parece confirmar la mayoría de las hipótesis planteadas en el libro con un buen margen de probabilidad. El análisis comparativo de estos documentos nos permitirá, de la siguiente manera: a) describir los antecedentes históricos de las dos epístolas, especialmente con referencia al *rescriptum*; b) hipotetizar una fecha más precisa de este *rescriptum*; y c) describir la tradición manuscrita de las dos epístolas que, a partir del texto legal en griego koiné, se transforman en un texto literario apologético mediante interpolaciones que afectan mayoritariamente el edicto de tolerancia. Además, el estudio preliminar de algunos papiros legales, en comparación con las diferentes versiones de Ep. 1, nos permitió proponer una reconstrucción crítica del texto que ha sufrido numerosas interpolaciones a lo largo de los siglos. La primera letra encaja perfectamente tanto con la estructura como con la terminología legal de las leyes helenístico-romanas, reflejando tan plenamente las palabras utilizadas por Eusebio y Optato para describir el edicto de tolerancia de Majencio.

Palabras clave: Paleografía griega, Derecho romano, Cristianismo, Majencio, Tolerancia religiosa, Donatismo temprano.

ABSTRACT

The study of some unpublished documents coming from several European and international libraries, after the publication of Anejos VIII, and the reconsideration of other primary sources that have already been studied, would seem to confirm most hypotheses raised in the book with a good margin of probability. The comparative analysis of these documents will allow us, as follows: a) to describe the historical background of the two letters, especially with regard to the *rescriptum*; b) to suggest a more precise dating of this *rescriptum*; and c) to outline the manuscript tradition of the two letters that, starting from the legal text in Koine Greek, are transformed into an apologetic literary text by means of interpolations that mostly affected the edict of tolerance. The preliminary study of some legal papyri, in comparison with the different versions of Ep. I, allowed us to propose a critical reconstruction of the text that has undergone numerous interpolations over the centuries. The first letter perfectly matches with both the structure and the legal terminology of the Hellenistic-Roman laws, in so fully mirroring the words used by Eusebius and Optatus to describe Maxentius' edict of tolerance.

Keywords: Greek Palaeography, Roman Law, Christianity, Maxentius, Religious Tolerance, Early Donatism.

SUMARIO

1. Introducción. 2. Lucilla de Cartago y la disputa legal con Ceciliano bajo el reinado de Majencio. Las analogías entre Optato Milevitano y las palabras de la segunda epístola de Majencio. 3. El Libro VIII.14.15-17 de la *Historia Ecclesiastica* de Eusebio: la violencia de Majencio contra las esposas de los senadores y contra las nobles cristianas. Los edictos de Majencio antes de su muerte. 4. La transformación del texto legal de koiné en el texto literario cristiano-bizantino: análisis histórico-legal. Léxico y estructura de los actos jurídicos imperiales. 5. Conclusiones.

1. INTRODUCCIÓN¹

En el libro Anejos de la revista *Antigüedad y Cristianismo* - Universidad de Murcia VIII/2021, se ha publicado una nota de estudio preliminar sobre dos epístolas inéditas del emperador Majencio, contenidas en el código Gr. II 145 (1238) f. 1r (Serra 2021, 73 – 85, Fig. 9-11). La tradición textual del f. 1r, preservado en un manuscrito griego atribuido al siglo XVI, indica el emperador Majencio en la *inscriptio*. El análisis paleográfico, codicológico y diplomático de f. 1r de Marc. Gr. II, 145 (1238) tenía como finalidad principal la edición diplomática, diplomático-interpretativa y genética de las dos epístolas imperiales, con el objetivo de efectuar un análisis gramatical,

sintáctico y morfológico del contenido epistolar (estudio lingüístico sobre la morfología, la sintaxis y las transformaciones fonéticas, las mutaciones de los sustantivos y formas verbales del griego medieval y moderno en comparación con el griego de koiné). Esto permitió formular algunas hipótesis, como sigue: a) sobre la autenticidad, la compatibilidad y el nivel de alteración de las dos epístolas frente a hipotéticos originales tardío-imperiales, conservados durante unos 1200 años en los archivos cristiano-bizantinos gracias a una larga cadena de transcripciones; b) sobre el contexto sociocultural en que fueron producidas y la posible atribución cronológica del contenido epistolar, dada la ausencia de *subscriptions* para ambos textos.

¹ Escrito por Diego Serra y Fabio Manuel Serra.

Con respecto a Ep. II, se formuló la hipótesis (Serra 2021, 173) según la cual este segundo documento, de naturaleza jurídica más incierta, podría ser presumiblemente un *rescriptum* fragmentario que es necesario contextualizar en las disputas que habían surgido entre cristianos y lapsos o entre facciones cristianas, reguladas vigorosamente por Majencio². Esto generó la convicción, en los autores romanos cristianos y bizantinos, de una simulación de fe³; hasta atribuir a Majencio comportamientos persecutorios y de intransigencia hacia los exponentes de las comunidades cristianas, de acuerdo a algunas fuentes como el mismo Eusebio (*Hi. Eccl.* VIII.14.15 – 17) y en la tradición medieval interpolatoria de las dos epístolas en BHG 30-32, como veremos brevemente más adelante (Passio de S. Catalina, *infra*, párr. 4).

Para la honestidad científica e intelectual, quedó inmediatamente claro que en la nota preliminar fueron discutidas algunas hipótesis, planteándose numerosas preguntas por los varios autores contribuyentes, también considerando prioritario y necesarios futuros estudios interdisciplinarios para aclarar y precisar mejor todos los puntos tratados. Entre las cuestiones y preguntas planteadas en la nota preliminar, había sido hipotetizado como sigue:

1. que la segunda epístola (Ep. II: Serra 2021, 159 – 166) podría ser un *rescriptum* y que podría estar relacionada con la polémica con los donatistas (Serra 2021, 138 – 144; especialmente: 172) antes que con el Concilio de Elvira (Serra 2021, 137);

2. siguiendo esta hipótesis, se propuso una datación del documento entre 310 y 311 (Serra 2021, 172); y se asumió así que la controversia donatista fue la razón por la cual las dos epístolas se han conservado y han llegado hasta nosotros (Serra 2021, 140 – 143);

3. que el sustantivo neutro γυναικίον, en Ep. II. 6 (Serra 2021, 92 – 94) entre las diversas opciones propuestas, podría interpretarse alternativamente como una forma tardía y adaptada del nombre propio *Ianuarius* (Γυνάριον); o, como alternativa a esta teoría (Serra 2021, 173), podría considerarse, en un juego de palabras ofensivo, un sustantivo peyorativo, “mujercita”, acompañado de los dos superlativos “la más astuta y rápida en el engaño” (Ep. II.5-6, Serra 2021, 86) según la hipótesis sustentada por Fabio Manuel Serra (Serra 2021, 92 – 93);

4. que la segunda epístola podría estar relacionada con un nombramiento hipotético para puestos eclesiásticos (Ep. II. 6, Serra 2021, 86 y 94) interpretando así el verbo ἐπιστήσοντες (“poner como líder, nombrar”: Ep. II, 6 en la forma ἐπιστίμησοτες [*sic*]) como la forma iónica del verbo ἐπίστημι, según una forma manipulada durante la cadena de copias de la época medieval (Serra 2021, 94, nota gramatical 28);

5. que las dos epístolas habían sufrido un proceso de reducción y manipulación que deben siempre ser tenidas en cuenta por la tradición manuscrita de las constituciones imperiales, atribuible a un período cronológico que, como precaución, se había entendido como desarrollado genéricamente dentro una larga cadena de tradición en lengua griega de la época medieval (Serra 2021, 98 – 107; 112 – 121; 135 – 144), usando un registro lingüístico pobre bajo del griego medieval (Serra 2021, 98 – 107). No se conocían en ese momento otras fuentes que podrían permitir reconstruir la tradición manuscrita (*stemma codicum* y *recensio*) pero se planteó la hipótesis de que las interpolaciones medievales se injertaron en una forma resumida de leyes imperiales

2 San Dámaso, *Epigrammata*, Carmen XI.2. De S. Marcellio Martyre.

3 Eusebio de Cesarea: *Hi. Ecc.* VIII.14.1: “ἀρχόμενος μὲν τὴν καθ’ ἡμᾶς πίστιν ἐπ’ ἀρεσκείᾳ καὶ κολακείᾳ τοῦ δήμου Ῥωμαίων καθυπεκρίνατο· ταύτῃ τε τοῖς ὑπηκόοις τὸν κατὰ Χριστιανῶν ἀνεῖναι προστάττει διωγμὸν. εὐσέβειαν ἐπιμορφάζων· καὶ ὡς ἂν δεξιὸς καὶ πολὺ πρᾶος παρὰ τοὺς προτέρους φανείη: “al principio simuló nuestra fe; por esta razón ordenó a sus súbditos que dejaran de perseguir a los cristianos, fingiendo religiosidad para parecer misericordioso y apacible más allá de sus predecesores”: Schwartz y Mommsen 1903, 778.

(sinopsis, *regesto*, epítome: Serra 2021, 135-144) originalmente fiel al griego de koiné;

6. que las dos epístolas en Marcianus Gr. II, 145 (1238) f. 1r probablemente fueron dictadas al copista, según la hipótesis sustentada por Fabio Manuel Serra (Serra 2021, 109 – 112), encontrando numerosos fenómenos de morfología, fonología y sintaxis típicos de un pobre registro lingüístico del griego medieval (que se describen en la nota lingüística preliminar en el párrafo 3.2: Serra 2021, 98 – 107)⁴;

7. que la primera epístola (Ep. I: Serra 2021, 74), interpretada como un edicto de tolerancia cuya existencia está inequívocamente atestiguada por las palabras de Eusebio de Cesarea (según la terminología jurídica empleada por el propio Eusebio en *Hi. Ecc.* VIII.14.1: Μαξέντιος προστάττει), del obispo Optato de Milevi (*de schismate donatista*, I.18), como sigue: a) debe estar fechado entre 307 y 308, con base en el análisis del contexto histórico-jurídico y a la luz de la situación jurídica de Majencio entre 306 y 308 (Serra 2021, 123-25); y que b) originalmente no contenía la provisión de *restitutiones* de las propiedades confiscadas a la Iglesia durante las persecuciones; pero que estas *restitutiones* habían sido arregladas con un acto contenido en una epístola diferente, no necesariamente contextual al edicto, cronológicamente posterior al edicto de tolerancia o dictado en dos disposiciones distintas (Serra 2021, 139);

8. que el verbo de la disposición permisiva del edicto de tolerancia se asumió

que era una forma jónica del verbo ἐφίημι (Serra 2021, 84).

9. que el participio perfecto Ἀπηγορευμένη(ν) (Serra 2021, 83) estaba en el caso acusativo singular femenino como abreviatura simple del copista (Holton 2019, 176); o que en este caso fue sometido al fenómeno de la caída de la nasal final, que afecta a sufijos flexivos verbales y nominales (Holton 2019, 174) y está bien atestiguado en griego medieval y moderno para los adjetivos (Holton 2019, 763).

Ahora, el estudio de algunos documentos inéditos de algunas bibliotecas europeas e internacionales⁵ tras la publicación del libro Anejo VIII, y la reconsideración de otros documentos ya publicados⁶, parecerían confirmar estas hipótesis con un buen grado de probabilidad. También se consideraron con mayor profundidad algunas fuentes primarias como los papiros que contienen constituciones imperiales, para una comparación con el léxico y la estructura legal: este análisis produjo resultados importantes para el estudio de las epístolas que no pudieron ser ignorados. Anotaremos y analizaremos en este apéndice, aunque de forma esquemática y sintética, las fuentes primarias directas e indirectas y las secundarias que parecen dar valor y crédito a los puntos antes mencionados. Ciertamente serán necesarios futuros estudios interdisciplinarios para aclarar mejor lo que ya se ha analizado en este apéndice.

4 Y que, como veremos, aunque en síntesis en este apéndice (se necesitarán estudios detallados en el futuro) hacen de los documentos venecianos una lectio independiente (*lectio marciana*) de las transcripciones apologéticas contenidas en BHG 30-32 (*Passio* de S. Catalina: Constantinou 2003 – 2004, 29) que se remonta al período medieval temprano (Detoraki 2014, 68). Los estudiosos contemporáneos (Nevanlinna y Taavitsainen 1993; Walsh 2016 [2007]) expresan algunas dudas sobre la historicidad de la figura de Catalina, que puede haber sido creada específicamente para la narración hagiográfica. En esta síntesis, se desprende que la historia de Santa Catalina y su personalidad tienen sus raíces en una historia real, que tuvo lugar a principios del siglo IV.

5 España – Madrid, Biblioteca Digital Hispánica; Francia – Bibliothèque nationale de France, Département des manuscrits; Italia – Firenze, Biblioteca Medicea Laurenziana; Milano, Biblioteca Ambrosiana; Grecia, Monte Athos – por concesión otorgada al escritor por la Comunidad de Vatopedi (Codex 802); Egipto, Monasterio de Santa Catalina del Sinaí.

6 Optato Milevitano, *de schismate donatista* o *contra Parmenianum donatistam*; Eusebio de Cesarea, *Historia Ecclesiastica* y su glossa inédita en Plut. 70.7 – Firenze, Biblioteca Medicea Laurenziana.

2. LUCILLA DE CARTAGO Y LA DISPUTA LEGAL CON CECILIANO BAJO EL REINADO DE MAJENCIO. LAS ANALOGÍAS ENTRE OPTATO MILEVITANO Y LAS PALABRAS DE LA SEGUNDA EPÍSTOLA DE MAJENCIO⁷

Gracias a las palabras del obispo Optato de Milevi en el libro de *schismate Donatista* I.16-18 (en la doctrina hispánica reciente, ver la completa síntesis de Gutiérrez-Martín 1997 sobre la tradición textual)⁸, y a la luz del estudio de la tradición manuscrita de la *Historia Ecclesiastica* de Eusebio y sus versiones, reconsiderando el *Liber* VIII.14.15 – 17⁹ así como de algunas tradiciones manuscritas medievales de las epístolas de Majencio (Passio de S. Catalina, BHG 30-32), podemos brevemente plantear en este apéndice las siguientes consideraciones importantes, que otorgan valor a las hipótesis antes mencionadas. Estas hipótesis, reflejando especularmente algunos de los puntos mencionados anteriormente (los demás se tratarán *infra* en los siguientes párrafos 3 – 4), se pueden resumir de la siguiente manera esquemática:

7 Marco Cecini escribió la parte desde “estos hechos históricos” hasta “de los senadores” en conjunto con Diego Serra, a excepción de las notas que han sido escritas por Diego Serra.

La traducción del alemán al italiano de las citas de los filólogos alemanes contenidas en esta nota fue editada por el Doct. Riccardo Montaldo, TestDaf y Ph.D. en Ciencias Jurídicas de las Universidades de Kassel y Cagliari; y por la Doct. Karin Zickler, hablante nativo de alemán, y profesora de lengua en el Centro Lingüístico de la Universidad de Cagliari; a quien va nuestro agradecimiento.

8 Y por la italiana, Lizzi Testa 2014 sobre el análisis del contexto histórico. Se hará referencia a la doctrina anglo-alemana *infra*. Ver Muñoz Pérez 2019 en esta misma Revista sobre el período donatista tardío y San Agustín.

9 *Ex multis*: Schwartz y Mommsen 1903; Schwartz 2016 [1908], 110; Laqueur 1929, 150; Bardy 1986 [1951]; Parente 1979. La bibliografía sobre la *Historia Ecclesiastica* es interminable; sin embargo, se puede hacer referencia a aquellos historiadores y filólogos fundamentales que han estudiado la compleja génesis y desarrollo de la obra de Eusebio, y especialmente el *Liber* VIII, como Eduard Schwartz, Richard Laqueur y Gustave Bardy. Por lo tanto, estos autores fundamentales serán mencionados en este apéndice.

1. la segunda epístola en Marc. Gr. II 145 (1238) f. 1r parece estar relacionada al principio de la controversia donatista, y en particular contra la poderosa noble ibérica Lucilla, llamada por Optato «*potens et factiosa femina*» (*de schismate donatista* I.16-19: “poderosa, influyente y fraudulenta, engañosa”), *clarissima femina* y entonces de origen senatorial (Gabrielli 1995, 368; Marone 2011, 86)¹⁰ que es acusada por Optato de haber causado una serie de enfrentamientos y tensiones que culminaron en el cisma donatista, así obligando al emperador Constantino a una dura represión en los años siguientes a la derrota de Majencio (Petraccia 2013, 227; Marone 2015, 72; Lenski 2016a¹¹; Lenski 2016b, 190). La calificación despectiva de Lucilla como *femina potens et factiosa* por Optato, recuerda y encuentra así correspondencia completa con el duro juicio expresado por Majencio en Ep. II.5-6: *μηχανῆς σοφώτατον γυνάριον θαπτὸν* («mujercita muy astuta y rápida en engañar»: Serra 2021, 86 – 87)¹².

2. Optato acusa a las mujeres donatistas cismáticas de ser parciales (*factione*) y, sobre todo, las acusa de engañar (*subtilitate*), y este término se refleja plenamente en la segunda epístola de la Marciana (*de schismate donatista* V.8.1.; Ep. II, 5 – 6 y 8).

3. Se confirma que es Majencio y no otro emperador quien se enfrentó a los incipientes problemas derivados de las secesiones proto-donatista y donatista se confirma no solo gracias al análisis de la segunda epístola marciana, sino también por los hechos narrados por Optato, inmediatamente después del edicto de tolerancia de Majencio (*de schismate donatista*, I. 18); sino especialmente a los relativos al nombramiento de Ceciliano

10 Sobre Lucilla y los donatistas también para la doctrina italiana: Rossi 2013 que critica el juicio de Optato sobre Lucilla con temas interesantes.

11 Que se centra en detalle en las fases legislativas que caracterizan el *modus operandi* de Constantino sobre los donatistas.

12 Lucilla también es recordada por San Geronimo: Ferreiro 1993. Contra la identificación de Lucilla en Optato con Lucilla en Agustín: Buenacasa Pérez 2015, 116.

y al Consejo proto-donatista de Cartago (*de schismate donatista*, I.19), que se celebró en casa de Lucilla («*a Lucilla suscepti sunt*»: San Agustín, *Sermo XLVI*. 39)¹³, y que culminó con el nombramiento a obispo de su *domesticus* Maiorino (*de schismate donatista*, I.19.4), entre el año 311 y el 312 (pero ver Barnes 1975)¹⁴, sancionando oficialmente el cisma; y finalmente, como veremos a continuación en el siguiente párrafo, nos confirma la misma historia (aunque apologética y despectiva) de Eusebio en el Libro VIII de la *Historia Ecclesiastica*, sobre las persecuciones y violencias atribuidas a Majencio contra las esposas de los senadores. De hecho, algunos estudiosos creen que el destinatario de la petición de Ceciliano, denunciando la no devolución de bienes y el cisma en curso, fue Majencio, quien habría fallecido antes de poder contestar formalmente a Ceciliano (Lizzi Testa 2014, 45).

4. La ira de Lucilla con referencia a la cuestión de la adoración de las reliquias de los santos precede inmediatamente a los hechos definidos como persecutorios por Optato, que tuvieron lugar durante las persecuciones. Estas persecuciones terminaron gracias a un acto de

13 *Sermones ad Populum, Prima Classe, De Scripturis Veteris et Novi Testament. De Pastoribus in Ezechiel*, XXIV, 1-16, *Sermo XLVI*.39, *In Donatistam non quadrat testimonium Habacuc*. «*Ergo tu mihi, inquit, expone quid est: Deus ab Africo veniet*». *Dic totum, et fortassis intelleges. Deus ab Africo veniet, et sanctus de monte umbroso* 169. *Tu mihi expone, si iam ab Africa, quomodo de monte umbroso? De Numidia nata est pars Donati. Ipsi missi sunt primo in dissensionem et tumultum et scandalum, quaerentes ingens vulnus. Numidae miserunt. Secundus Tigitanus misit. Ubi sit Tigisi, notum est. Qui missi sunt clerici, extra congregaverunt ab Ecclesia, ad it clericos Carthaginis accedere noluerunt, visitatorem posuerunt, a Lucilla suscepti sunt. (...)*». Migne 1863, 294.

14 La datación del cisma donatista, coincidiendo con la elección del obispo de Cartago Ceciliano, sucesor de Mensurio, no reconocido por la citada Lucilla y por los obispos nómadas, se sitúa por la gran mayoría de los historiadores en 311, tras la reconquista de la Provincia de África por Majencio. Sin embargo, existen hipótesis alternativas y plausibles (Barnes 1975) que sitúan este cisma ya en los primeros años del reinado de Majencio, gracias al clima de tolerancia que él restauró en sus territorios.

clemencia por parte de Majencio claramente contenido en la primera epístola marciana (μεγάλη φιλανθρωπία: Ep. I, 10-11, Serra 2021, 74, 84-85) tras la sentencia del prefecto contra el obispo Mensurio (*de schismate donatista*, I.17-18).

5. Después de estos hechos, Lucilla como sigue: a) causó una primera secesión del obispo legítimo Ceciliano al convencer a los fiduciarios de los bienes (*fiducia cum amico* o con disposición *mortis causa*) de la Iglesia de Cartago de no devolverlos al legítimo sucesor de Mensurio después de su muerte (*de schismate donatista* I.18); y b) respaldó la elección del obispo Majorino al rechazar la elección de Ceciliano, creando el cisma al cancelar el nombramiento de Ceciliano como obispo en el Consejo de Cartago (*de schismate donatista* I.19). Estas circunstancias y su conexión con Majencio parecen estar confirmados en Ep. II. de acuerdo con las siguientes consideraciones.

6. La posición de liderazgo de Lucilla en los hechos que llevaron al cisma, gracias a su capacidad persuasiva, su capacidad retórica y a la riqueza que poseía (*potens et factiosa*); así como también el hecho de que logró que Majorino, un miembro de su familia, fuera nombrado obispo, en oposición al nombramiento de Ceciliano, encuentran una clara comparación con Ep. II, confirmando así la interpretación de ἐπιστήσοντες (Ep. II, 6) como la forma iónica del verbo ἐφίστημι (Serra 2021, 94-95). Esto podría aludir tanto a la posición de liderazgo de Lucilla dentro de la facción proto-donatista en el caso de restitución de los bienes de la Iglesia de Cartago como también a la posibilidad de que el *rescriptum* de Majencio se pronunciara sobre la controversia relativa a los nombramientos de Ceciliano y Majorino, poco antes o después de la celebración del Consejo de Cartago en la casa de Lucilla. De acuerdo con lo que nos transmitió Ep. II, somos capaces de contextualizar el *rescriptum* en el intervalo de tiempo entre los dos eventos.

7. La referencia a la mentira siempre está contenida en la segunda epístola marciana,

donde Majencio acusa a los destinatarios no claramente indicados de creer en mentiras (por lo que se asumió que eran mentiras dichas por la mujercita y, de manera interpretativa, considerando el tema de la frase y entonces el objeto del orden imperial la obligación de abandonar “este mentiroso persuasivo y sus mentiras”: ὅτι πιθανὸν τῶν ψευδῆ καταλιπομένοι: Ep. II, 8, Serra 2021, 88 – 89; *contra*: *lectio* BHG 32: ὑπὸ πιθανῶ τῷ ψεύδει καλυπτομένους; “escondidos detrás de una mentira persuasiva”)¹⁵.

15 En *Marcianus* Ep. II, 12, es posible proponer una transcripción paleográfica de “ὅτι πιθανὸν τῶν ψευδῆν καλυπτομένοις” según la siguiente hipótesis alternativa: ὑπὸ πιθανὸν τῶν ψευδῆν (sic) καλυπτομένοις (sic)” (en el sentido de “escondiéndose detrás de una mentira persuasiva”). Quedan las consideraciones lingüísticas y gramaticales ya desarrolladas en los párrafos 3.1 y 3.2. en relación con el adjetivo y el sustantivo, así como las de tipo fonosintáctico y morfología del griego medieval. Esta interpretación integra las hipótesis mencionadas en las páginas 86, 87, 88, 89, 90, 95 – 96, y el cuadro mencionado en el párr. 2, páginas 69-70, debiendo leerse alternativamente como -πo en lugar de -τi, dada la posibilidad ya encontrada en el análisis paleográfico de la ejecución de un semicírculo abierto -o en el lado izquierdo, extremadamente similar a -v. Esta lectura, sin embargo, estaría en abierto contraste no sólo con los datos sintácticos y gramaticales (y con el resultado relativo traducción-interpretativo y de pleno sentido), y por lo tanto con la *consecutio temporum* clásica detectada, analizada extensamente en la obra (a par. 3.1, páginas 95 – 96 y en la nota lingüística preliminar, párrafo 3.2., páginas 100, 101 y 104); sino también con la ejecución de la ligadura -πτ según el estilo del copista, verificado en la tabla del par. 2 (ver en particular la ligadura -πo en f. 316v, que se muestra en las páginas 67-68 de la obra: página 68, primer cuadro desde arriba, tercer cuadro desde la derecha). Con referencia a la transcripción paleográfica del Gr. II, 145 (1238), f. 1r, Ep. II, 3, observamos la siguiente hipótesis de interpretación alternativa de la transcripción basada en la transcripción del incipit de Mioni (Mioni 1972, 47) que había sido aceptada en el estudio: parece posible leer “ὅσοι” en comparación con el propuesto por Mioni “ὅπως”. Sin embargo, la presencia de una varilla, típica de -τ, como la realiza regularmente el copista, no está clara. En consecuencia, las transcripciones y declaraciones a las que se hace referencia en las páginas 86-90, así como en la tabla mencionada en el par. 3.2, página 103 (construcción final) se consideran integradas a la luz de esta hipótesis alternativa. La variación relativa de la traducción pone el énfasis en la identidad de la comunidad de quienes han obtenido la benevolencia de Hermes, no tanto y no solo en los fines de la invocación a las Musas.

8. Es importante subrayar que estos hechos relacionados con el nombramiento de Ceciliano tuvieron lugar, si aceptamos la datación inferior, que parece ser la más convincente, al período de dos años 311-312 (Barnes 1975, 20), fechando la muerte de Mensurio y la elección de Ceciliano entre 311 y principios de 312 (Pettraccia 2013, 219), cuando Majencio había reconquistado África al usurpador Domitio Alexander ya en 310. Los dos “cismas” patrocinados por Lucilla podrían darnos dos elementos muy importantes para el marco cronológico de Ep. II y podrían ser el intervalo de tiempo (primera secesión: *terminus post quem*; Concilio de Cartago y cisma donatista: *terminus ante quem*) para la datación del *rescriptum*.

9. Según lo expresado de manera convincente por algunos autores como Lancel (Lancel 1979, 226 – 229) que había fechado el edicto de tolerancia de Majencio en 307, sugiere que sería injustificado pensar que Majencio hubiera esperado hasta el año 310 para la promulgación del edicto de tolerancia en África, después de la revuelta de Domitio Alexander (Lancel 1979, 226). Por tanto, el edicto de tolerancia es el término *post quem* para fechar los hechos que siguieron a la “tormenta de persecuciones” («*post persecutionem*»: *de schismate donatista* I.14). Como se dirá en breve, el propio Eusebio da fe de que Majencio habría emitido un decreto antes de su muerte, por lo que es razonable argumentar que algunos de los hechos narrados por Optato después de las persecuciones tuvieron lugar bajo el reinado de Majencio¹⁶.

16 Estos hechos son, por tanto, el Sínodo de Cirta; la falta de devolución de los bienes de la Iglesia de Cartago por Lucilla y los *seniores*; y el Concilio proto-donatista de Cartago celebrado en casa de Lucilla. Así como en Optato la conclusión de las persecuciones en África se fija con el edicto de tolerancia de Majencio, que devuelve la paz a los cristianos (*terminus ante quem* para la datación de los hechos del enfrentamiento entre Lucilla y Ceciliano y el asunto criminal de Mensurio y el diácono Félix), para Lancel es legítimo creer que el Concilio de Cirta no pudo celebrarse antes de la abdicación del persecutor Maximiano, pero sólo después del edicto de tolerancia de Majencio (*de schismate donatista*, I.14: Ziwsa 1893, 16),

Estos hechos históricos podrían ser considerados como base de la acusación por parte de Eusebio de que Majencio había profanado a las mujeres más nobles de Roma, especialmente de la clase senatorial (Liqueur 1929, 156) entre las cuales, la esposa del prefecto. Es necesario señalar de inmediato que el propio Eusebio nos habla de una disposición que habría emitido Majencio poco antes de su muerte, y que probablemente no nos ha sido transmitido porque fue eliminada en ediciones posteriores de su obra¹⁷. Una referencia

cuando por tanto cayó toda prohibición del culto cristiano, incluida la prohibición de celebrar Sínodos. Esta hipótesis se ve confirmada por las palabras de Optato que fecha el Concilio de Ciria *post persecutionem*, y con los datos significativos de «*quia basilicae necdum fuerant restituae*» (*de schismate donatista* I.14). Y, en la narración de Optato, sólo el edicto *mittente Maxentio* pone fin a las persecuciones y devuelve la libertad y la paz a los cristianos. Hubiera sido completamente impensable discutir el tema de los lapsos antes de la abdicación del persecutor Maximiano, y antes del término legal de la tolerancia, sancionado con un documento oficial *mittente Maxentio*. Considerando que las Actas de los Sínodos no tenían fecha, la datación de Sínodos como el de Ciria fue realizada por Agustín, y esto implica, como acertadamente señala Lancel, algunas contradicciones históricas de no poca importancia (Lizzi Testa 2014, 42, nota 56). Lancel considera completamente imposible que el *tyrannus imperator* citado poco antes de la promulgación del edicto de tolerancia de Majencio en el caso penal Mensurio y Felice (305-306) sea Majencio ya que las esperanzas de restitución de la paz, manifestadas por Mensurio en la narración de Optato, son realizadas por parte de Majencio. Pero Lancel propone como candidatos potenciales solo dos nombres, los únicos posibles en el contexto de la narrativa lineal de Optato: el persecutor Maximiano, o el usurpador Domitio Alejandro.

17 Esta referencia de Eusebio a un índice del Libro IX que contenía un edicto o decreto emitido por Majencio antes de su muerte podría ser la disposición que algunos estudiosos atribuyen a Constantino en el proceso judicial iniciado por Ceciliano a través de su petición. Como se dirá en las conclusiones, tenemos dos opciones interpretativas que nos permiten identificar este edicto de Majencio que fue emitido poco antes de su muerte, y una de estas opciones es la segunda epístola, que constituye un *rescriptum*, aunque no un edicto, de poco antes de la muerte de Majencio en 312. La segunda hipótesis, en cambio, atribuiría a Majencio la única disposición anónima mencionada en Eusebio de Cesarea, dirigida a Anullino (*Hi. Ecc.*, X.5.15 – 17). Como señala Liqueur comentando el índice de Eusebio del libro IX que se refiere a los últimos edictos de los tiranos antes de su muerte, al razonar sobre el plural del verbo (θ – περι τῆς τῶν τυράννων καταστροφῆς

directa a los donatistas parece estar contenida precisamente en el incipit de Ep. II, donde la transcripción fonética de ὄσοι, «los puros», es evidente: este es el adjetivo con el que se conocía a los donatistas, que se consideraban puros e incontaminados porque no se habían comprometidos con los traditores (*de schismate donatista* I.18; San Agustín: *contra epistolam Parmeniani* I.4.6). Curiosamente, Optato no dice qué le sucedió a Lucilla después de que el obispo Secundo de Tigisis fuera convocado a Cartago para el Consejo sobre la declaración de nulidad del nombramiento de Ceciliano (se debate la identificación con la mártir Lucilla de la basilica de Uppenna, ya que para algunos es una simple homonimia y para otros no sería seguro atribuir el edificio a los donatistas)¹⁸.

τοῦ βίου καὶ οἷαις ἐχρήσαντο πρὸ τῆς τελευτῆς φωναίς): «*Auf das hier vorliegende Durcheinander hat Ed. Schwartz hingewiesen, aber mit der von ihm empfohlenen Athetese des Titels ι — als “Rest aus der früheren Ausgabe” — ist uns nicht geholfen; denn auch in dem Titel θ ist der Plural ἐχρήσαντο falsch, weil Maxentius vor seinem Tode kein dem Eusebius bekanntes und von ihm mitgeteiltes Dekret erlassen hat*» (Liqueur 1929, 98). Trad.: Ed. Schwarz señaló la confusión presente aquí, pero la atétesis que sugiere para el Título I, como “resto de la edición anterior”, no resultó de ayuda; esto se debe a que, incluso en el Título θ, el plural ἐχρήσαντο es incorrecto, ya que Majencio no emitió en vida ninguno de los decretos conocidos y difundidos por Eusebio. «*Eine Korrektur des Plurals in den Singular ist aber, wie der Die προγραφή des IX. Buches 99 Zusammenhang zeigt, völlig ausgeschlossen, solange man den Plural τῶν τυράννων beibehält. Indem wir uns nun aber der obigen Darlegungen erinnern, zeigt sich uns zugleich der richtige Weg der Lösung. Solange Eusebius die Ereignisse um Konstantin und Licinius nicht berücksichtigte, war auch von deren Gegenspieler Maxentius, der gleichfalls in Titel θ abgehandelt wird, noch nicht die Rede*»: (Liqueur 1929, 99). Trad.: “Sin embargo, una corrección del plural al singular es absolutamente imposible, como también se muestra en el προγραφή del Libro IX de la Colección 99, siempre que se mantenga el plural τῶν τυράννων. Sin embargo, si tenemos en cuenta las aclaraciones anteriormente detalladas, vislumbramos el camino correcto hacia la solución. Mientras Eusebio no tuvo en cuenta los eventos que rodearon a Constantino y Licinio, no se mencionó a su oponente Majencio, a quien también se menciona en el Título θ”. Este verbo en plural no parece ser un error, a la luz de la segunda epístola marciala, así como de la referencia de Eusebio a un documento que es el único anónimo en el Libro X.

18 Homonimia simple podría ser el nombre reportado en el mosaico africano de Uppenna: Dalvit 2013,

Esto podría deberse a que el *de schismate* no nos ha llegado en su totalidad. Optato no da noticias directas de un enfrentamiento entre la facción de Lucilla con el poder imperial, pero considerando también la cuestión legal de la restitución de los bienes de la Iglesia de Cartago (primer “cisma” patrocinado por Lucilla) así como la pérdida de numerosos documentos adjuntos por Optato, es probable que la controversia entre la Iglesia católica y la facción pre o proto-donatista había llegado como una cuestión jurídica ante la autoridad imperial, es decir, ante Majencio, especialmente poco antes o poco después del Concilio proto-donatista de Cartago. De hecho, sabemos que, de los numerosos anexos documentales que cita Optato, muy poco nos ha llegado en la cadena de tradiciones manuscritas, y la autenticidad de algunos de los pocos anexos de Optato, especialmente los atribuidos a Constantino, ha sido muy discutida por distinguidos académicos y no será posible en esta nota cubrir todos los detalles y opiniones¹⁹. Por tanto, es probable pensar que algunos documentos de archivos²⁰ de carácter legal, concernientes a

Majencio, como el edicto de tolerancia y *edicta* y *rescripta* a favor de la facción católica, fueron originalmente incluidos entre los anexos al *de schismate* (Ziwsa 1893, IX)²¹.

Las razones por las que estos documentos no nos han sido entregados podrían ser las mismas que se dirán ahora sobre las versiones perdidas de la *Historia Ecclesiastica* de Eusebio, antes de la modificación apologética para celebrar a Constantino. Frente al silencio de Optato, tenemos en cambio: a) las interesantes palabras de Eusebio de Cesarea, que da testimonio del orden de arresto por el tirano Majencio contra una mujer cristiana romana de muy noble origen que, para mantenerse firme en su fe, se suicidó para no cumplir con la orden de exilio o arresto; b) así como las demás referencias de Eusebio a la violencia de Majencio contra las esposas de los senadores.

Por tanto, ahora es necesario hacer referencia a la segunda epístola de Majencio y a las palabras de Eusebio en el Libro VIII.14.15-17 que, como veremos, parece referirse precisamente a la polémica pre o proto-donatista y a una disputa entre Majencio y Lucilla, aunque en una versión del Libro VIII que puede haber sufrido interpolaciones apologéticas en los siglos siguientes o cambios en un sentido apologético por el propio Eusebio. De hecho, sabemos que el texto de la *Historia Ecclesiastica* que leemos hoy no es el mismo texto original compuesto por Eusebio, sino que ha sufrido una génesis compleja, rica en modificaciones y alteraciones. También sabemos que el propio Eusebio reelaboró el Libro VIII provocando inconsistencias (Parente 1979, 1066-1067; Laqueur 1929, 212; Schwartz 2016 [1908], 121 ss.) especialmente con fines apologéticos y para la celebración

42. Respecto a la basílica y a los donatistas: Quattrocchi 2018; Raynal 2005, 132, nota 108, en la que expresa su posición favorable para identificar a la mártir Lucilla con la protagonista del cisma donatista.

19 *Inter alia*: Duchesne 1890; Ziwsa 1893, XIII-XIV; Monceaux 1912, 8-25; von Soden 1913; Baynes 1924, quien los acepta con reserva; Friend 2000 [1951], 153; Kriegbaum 1990, 43. Kriegbaum señala correctamente lo siguiente: «Aber auch die Verteidiger ihrer Authentizität sehen sich fast ausnahmslos genötigt, gewisse Abstriche an ihrer Behauptung vorzunehmen bzw. in den überlieferten Text einzugreifen, um ihn insgesamt zu retten — ein Verfahren, welches notwendigerweise einen Schatten auf die Glaubwürdigkeit des Geschichtswerkes des Optatus werfen muß» (Kriegbaum 1990, 24). Trad.: “Pero incluso aquellos que defienden su autenticidad se ven obligados, casi sin excepción, a transigir en sus afirmaciones, es decir, a intervenir en el texto transmitido para salvarlo en su conjunto, un proceso que necesariamente arroja sombras sobre la credibilidad del trabajo histórico de Optato”.

20 Kriegbaum plantea el problema de cómo estos documentos de archivo habrían llegado a posesión de Optato: Kriegbaum 1990, 25. Kriegbaum también desafía el aspecto lingüístico en particular, planteando dudas sobre la autenticidad a partir del latín utilizado: «Alles in allem ist, wenigstens in stilistischer Hinsicht, H. Kraft zuzustimmen, der von einem «erbärmlichen Latein» spricht

und folgert: «Es ist unwahrscheinlich, daß die Donatisten ihren Wunsch in so gedrängter Form und so schlechtem Latein ausgesprochen hab» (Kriegbaum 1990, 43 de Kraft). Trad.: “Con todo, al menos desde el punto de vista estilístico, debemos concordar con H. Kraft, quien habla de un “latín patético” e infiere: “Es poco probable que los donatistas expresaran su deseo de una forma tan concisa si hablaban un latín tan pobre”.

21 «*Grauissimam sane dubitationem de libri VII integritate adtulit (...)*».

de Constantino, con el fin de unir al conocido persecutor Maximino Daia con el derrotado Majencio enemigo de Constantino (Eusebio, Hi. Ecc. VIII.14. 16: «ὁ ἐκεῖσε τύραννος Μαξέντιος, τὰ ὅμοια Μαξιμίνῳ δρῶν (...)»²²): «completamente parecido a Maximino en sus acciones»). Como subraya Parente: «las ediciones de la *Historia Ecclesiastica* posteriores al 312 son verdaderos panfletos apologéticos (...). La literatura eclesiástica está, en consecuencia, compuesta mayoritariamente por escritos de parte que pueden clasificarse como panfletos, no como historiografía»: y esto debe tenerse en cuenta para lo que se dirá ahora (Parente 1979, 1055 y 1068).

3. EL LIBRO VIII.14.15-17 DE LA HISTORIA ECCLESIASTICA DE EUSEBIO: LA VIOLENCIA DE MAJENCIO CONTRA LAS ESPOSAS DE LOS SENADORES Y CONTRA LAS NOBLES CRISTIANAS. LOS EDICTOS DE MAJENCIO ANTES DE SU MUERTE²³

Al introducir, aunque sea brevemente, estos párrafos del Libro VIII de Eusebio, no podemos olvidar las consideraciones de Laqueur: «*In dieser Beziehung gilt es wirklich im Auge zu behalten, daß die KG. [Historia Ecclesiastica: n.d.e.] une oeuvre vivante war*» (Laqueur 1929, 212). La *Historia Ecclesiastica* es «una obra viva» que cambia con el tiempo según las necesidades políticas de la época, asumiendo tonos apologéticos no solo del cristianismo católico y sus mártires, sino especialmente hacia Constantino el Vencedor²⁴. La *Historia*

Ecclesiastica se convierte así en la celebración de los vencedores sobre los derrotados Majencio y Maximino, como subraya Laqueur²⁵. Majencio se convierte en el blanco contra el que arremeter, acusado de todo tipo de brutalidades y violencias, especialmente de violencia sexual contra mujeres honorables esposas de senadores (Laqueur 1929, 220)²⁶. Pero esto no significa que Eusebio y su obra no tengan fundamento histórico o no sean creíbles *a priori*.

interna en los crímenes de los tiranos Majencio y Maximino».

25 «*Als Euseb. sein Werk auf den eben geschilderten Zustand gebracht hatte, lernte er schließlich eine literarische Quelle kennen, welche von römisch-nationaler Seite aus das Auf-kommen Konstantins und seine Alleinherrschaft begründen sollte. Bis zu einem gewissen Grade mußte sich diese Quelle mit der national-römischen decken, die seinerzeit die Konstantinisch-Licinische Doppelherrschaft rechtfertigte. Die Opposition gegen die verworfenen Tyrannen Maxentius und Maximin dürfte dieselbe sein, die Rechtfertigung Konstantins zu Anfang war im großen und ganzen identisch, und nur erst für die spätere Zeit mußte eine vollständige Abweichung eintreten*» (Laqueur 1929, 220). Trad.: «Como Eusebio había llevado su obra al estado recién descrito, se dio cuenta de una fuente literaria que desde el lado nacional-romano habría justificado el ascenso y la autocracia de Constantino. En cierta medida, esta fuente tuvo que coincidir con la fuente nacional-romana que, en su momento, justificaba el doble dominio de Constantino y Licinio. La oposición contra los dos tiranos derrocados, Majencio y Maximino, tenía que ser la misma, y al principio la justificación de Constantino era en esencia idéntica, solo para apartarse de ella significativamente más tarde».

26 «*Prüfen wir daraufhin, was Euseb. tatsächlich dieser Quelle entnommen hat, so ist es zunächst die ausführliche Kritik der beide n Maxentius und Maximin: es gab keine Brutalität, die ihnen fremd war; vor allem die geschlechtlichen Ausschweifungen eines Maxentius, der selbst die Frauen der ehrenhaften Senatoren vergewaltigte, die Grausamkeit, mit der er römische Bürger und Senatoren tötete, sein Wahn, durch Zauberei und Gaukelei die Götter zu gewinnen - all das rief den Abscheu der Römer hervor*» (Laqueur 1929, 220) Trad.: «Verificando más tarde qué es lo que Eusebio extrajo realmente de esta fuente, se desprende que, en primer lugar, se trata de la crítica detallada, tanto de Majencio como de Maximino: no hubo brutalidad que les fuera ajena; sobre todo el libertinaje sexual de Majencio, quien también violó a las esposas de honorables senadores; la crueldad con la que mató a ciudadanos y senadores romanos; su ilusión de conquistar a los dioses por medio de la brujería y el juego de manos: todo esto provocó el disgusto de los ciudadanos romanos».

22 Schwartz y Mommsen 1903, 785 – 86.

23 El párrafo está editado por Diego Serra, que lo escribió a excepción de las traducciones del griego del libro de Eusebio por Alessandro Podda y la parte por Marco Cecini.

Marco Cecini escribió la parte desde «Antes de describir la influencia» hasta «de reconquistar África». La traducción del texto griego de Eusebio de Schwartz y Mommsen 1903 está editada por Alessandro Podda.

24 «*Fest und unerschütterter war damit die Konstantinisch-Licinische Herrschaft begründet, die ihre innere Berechtigung aus den Verbrechen der Tyrannen Maxentius und Maximin zieht*» (Laqueur 1929, 217) Trad.: «Esto estableció firme e inquebrantablemente el dominio costantino y liciniano, que encuentra su justificación

Veremos ahora cómo la acusación de Eusebio sobre una disputa entre Majencio y una *clarissima* de origen senatorial, esposa de un senador, no es un elemento de la total invención apologética de Eusebio, sino que tiene un fundamento real, que debe estar relacionado con el cisma donatista y con las tensiones entre Majencio y una *clarissima*, Lucilla de Cartago. En Eusebio de Cesarea (*Hi. Ecc.* VIII.14. 15 – 17) la narrativa sinóptica con Optato se respeta plenamente, sólo que la figura de Lucilla *clarissima* se divide evidentemente en dos mujeres cristianas anónimas de origen ilustre de Alejandría y Roma, marcadas por los superlativos absolutos usados para indicar originalmente su origen de muy alto nivel. Estas dos mujeres son perseguidas por dos tiranos diferentes por su coraje, fe y castidad (Schwartz y Mommsen 1903, 785 – 786):

Hi. Ecc. VIII.14.15²⁷:

ἐπισημοτάτη τε καὶ λαμπροτάτη:
 “una más distinguida e ilustre mujer cristiana en Alejandría”, caracterizada por “el coraje varonil”²⁸: ἀνδρειοτάτου παραστήματος; ἔνδοξος μὲν τὰ ἄλλα πλούτῳ τε καὶ γένει καὶ παιδείᾳ:
 “honorable a causa de la riqueza y la familia y la educación”; Maximino se enamora de esta ilustre mujer cristiana y no siendo correspondido pero incapaz de matarla, como era enamorado de ella, decide exiliarla y confiscar sus bienes.

Hi. Ecc. VIII.14.16²⁹:

ἡ ἐπὶ Ῥώμῃς εὐγενεστάτη (...) καὶ σωφρονεστάτη γυνὴ”: “en Roma la mujer la más noble (...) y modesta de todas”). No está claro si Majencio decide exiliarla o hacerla arrestar y ni siquiera se explican claramente las razones por las que Majencio habría perseguido a esta mujer, si no por analogía con la misma actitud de

Maximino; ὡς γὰρ ἐπιστάντας τῷ οἴκῳ τοὺς τὰ τοιαῦτα τῷ τυράννῳ διακονουμένους ἐπύθετο Ἰησοῦς Χριστιανὴ δὲ καὶ αὕτη ἦν, τὸν τε ἄνδρα τὸν αὐτῆς, καὶ ταῦτα Ῥωμαίων ὄντα ἔπαρχον, τοῦ δέους ἔνεκα λαβόντας ἄγειν αὐτὴν ἐπιτρέψαντα (...).

Literalmente: “como aprendió que los servidores del tirano se acercaban a su casa, ella también siendo cristiana, y su esposo, siendo prefecto de los romanos, por temor a que él (su esposo) la entregue a estos (altern. por miedo él había consentido a) que la tomarían y la harían prisionera (...)”, se suicidó.

Hay numerosos detalles interesantes de la versión de Eusebio que, a excepción de los potenciales elementos peyorativos y de fantasía debidos a modificaciones o interpolaciones que nos imponen extrema precaución, no solo podrían confirmar la identidad de la noble romana (y su alter ego alejandrina) con Lucilla *clarissima*, sino que revelarían más detalles sobre los hechos ocurridos probablemente después del *rescriptum* de Majencio y después del Concilio de Cartago. Curiosamente, la acusación de Optato contra las mujeres donatistas acusadas de destruir las relaciones familiares, dividir esposas de maridos, padres de hijos, ahora se coloca contra Majencio: Majencio es el que separa a los maridos de sus propias mujeres, que los persigue por sus deseos, y ya no las mujeres cismáticas denunciadas por Optato (Marone 2013, 92-93)³⁰.

Si, por el contrario, suponemos que la noble romana anónima es Lucilla de Cartago, y que la

30 El primer elemento macroscópico viene dado por los superlativos absolutos. Los superlativos en Eusebio se convierten en Ep. II en los atributos despectivos de una persona dedicada al engaño y la mentira, de forma similar a lo descrito por Optato sobre el prototipo de mujer cismática donatista. El comportamiento de ambas mujeres se describe como de gran valentía frente a los dos tiranos. En verdad, en la historia de la noble romana anónima, ella se suicida por miedo a ser detenida, por motivos que claramente no son de objetividad histórica, pero de apologética y demonización de Majencio.

27 Schwartz y Mommsen 1903, 785 – 86.

28 También: “Firmeza digna de un hombre”.

29 Schwartz y Mommsen 1903, 785 – 86.

orden de detención se debe a los desórdenes que siguieron al nombramiento de Maiorino en el Consejo de Cartago, celebrado en casa de Lucilla, la cuestión adquiere un sentido y una coherencia histórica, que se aclara en la segunda epístola marciana, que probablemente fue una advertencia (*rescriptum*) de Majencio (instados por la facción católica de Ceciliano: Lizzi Testa 2014, 45; o por la facción donatista que pidió el reconocimiento imperial: ἔλθετε μέχρις ἡμῶν, Ep. II, 4-5) anterior a una orden de arresto de Lucilla, presumiblemente una amenaza por medio del *rescriptum* antes de la celebración del Concilio en casa de Lucilla. El ejército imperial en la represión donatista asume, a los ojos de Optato, el papel de supervisor del orden y de la unidad de la Iglesia (Pettraccia 2013, 227). La historia de Eusebio nos da más pistas para la identificación de la anónima romana: el origen senatorial de Lucilla se confirma aún más por el vínculo matrimonial con el prefecto urbano y las tensiones con la facción católica se destacan por el participio ambiguo utilizado por Eusebio³¹.

De hecho, podemos suponer que los sirvientes del tirano son en realidad la facción católica de Ceciliano que, habiendo obtenido el apoyo militar imperial a través del *rescriptum* de Majencio, fue a eliminar por exilio o arresto a Lucilla (“cristiana como ellos”) en su casa, sede del Consejo de Cartago que había formalizado el cisma con la Iglesia Católica

31 El texto de Eusebio describe otros dos hechos importantes: a) si consideramos a Lucilla como la mujer noble anónima, cónyuge de un prefecto anónimo de Roma y, si se refiere al prefecto urbano, por lo tanto la máxima autoridad senatorial, este hecho coincide plenamente con el estatus social de Lucilla *clarissima femina*; b) la historia de los sirvientes del tirano que van a arrestarla es igualmente singular: de hecho, donde creemos que la anónima romana es Lucilla de Cartago, la ambigüedad del participio sirvientes (διακονουμένων, siervos pero al mismo tiempo también diáconos, ministros de culto) adquiriría un valor completamente diferente, y justificaría por qué Eusebio especifica superfluamente, en esa coyuntura, el hecho de que “ella también es cristiana”. Por tanto, lo que pudo haber emitido Majencio antes de su muerte, como testifica Eusebio en el apéndice original del libro IX, podría ser el *rescriptum* contra Lucilla y el decreto de restitución de bienes a favor de la facción católica.

de Ceciliano, y había contra-designado a Maiorino como obispo de Cartago³². Está claro que ni en la tradición manuscrita de Optato ni en Eusebio fue posible salvar esta versión de los hechos sin chocar con la celebración del vencedor Constantino contra el tirano Majencio, sometido a *damnatio memoriae*. La narrativa de Optato y Eusebio coinciden entre ellos y también con las epístolas marcianas, y muestran una historia que se desarrolla a través de las siguientes fases:

Primera fase: edicto de tolerancia

Marcianus Gr. II, 145 (1238), f. 1r, Ep. I, 10 – 11 : « (...) διάταγμα πάρων και πρὸς ἑτέραν ἀπηγορευμένην ἡμῶν ἀπὸ νέων θρησκείαν αὐτῆς τε τῆς μεγάλης τῶν θεῶν ἐφήσεται (Ion. ἐπήσεται) φιλανθρωπίας (...)». Optato Milevitano, de schismate Donatista, I.18: «Te(m)pestatas persecutionis peracta et definita est iubente D(e)o. Indulgentia mittente Maxentio Christianis libertas est restituta (...)». Eusebio de Cesarea, Historia Ecclesiastica, VIII.14.1: «Τούτου παῖς Μαξέντιος ἀρχόμενος μὲν τὴν καθ’ ἡμᾶς πίστιν ἐπ’ ἀρεσκείᾳ καὶ κολακείᾳ τοῦ δήμου Ῥωμαίων καθυπεκρίνατο· ταύτη τε τοῖς ὑπηκόοις τὸν κατὰ Χριστιανῶν

32 Si es así, podemos comprender lo que realmente sucedió como sigue: a) Majencio, a instancias de la facción católica de Ceciliano o tal vez más probablemente, a petición de la facción donatista que estaba tratando de hacer valer sus razones (como luego hicieron con Constantino), debió emitir un *rescriptum* en el que ordenó a los proto-donatistas devolver los bienes de la Iglesia de Cartago, y les advirtió formalmente que sufrirían las consecuencias de otro edicto (καὶ ὑμᾶς τὸ ὑμέτερον περὶ τι λέγειν δύναμαι: Ep. II, 10) si continuaban siguiendo a su líder y partidaria económica, Lucilla, a quien habían colocado al liderazgo, y tal vez les ordenó reconocer a Ceciliano como el obispo legítimo de Cartago; b) la facción de Lucilla no cumple con la disposición imperial y celebra el Concilio en su casa, al final del cual Majorino, un miembro de su familia (*domesticus*), es elegido; c) después de la celebración del Concilio, la facción católica, habiendo obtenido el apoyo imperial, logra exiliar de Cartago o arrestar a Lucilla.

ἀνεῖναι προστάττει διωγμὸν.
εὐσέβειαν ἐπιμορφάζων· (...)».

Segunda fase: disputas

Marcianus Gr. II, 145 (1238), f. 1r, Ep. I, 5 – 6 : (...) τὸ φανερόν ἐκ τινος ὡς ἔοικε μηχανῆς σοφώτατον γυνάριον θαπτὸν ἐπιστήσοντες (...) ὅτι πιθανὸν τῶν ψευδῆ καταλιπομένοι (...); Optato Milevitano, de schismate donatista, XVIII-XIX³³. XVIII. Necnon et Lucilla, quae iam dudum ferre non potuit disciplinam: cum omnibus suis potens et factiosa foemina, communioni misceri noluit. XIX. Schisma igitur illo tempore confusae mulieris iracundia peperit (...). Ad Secundum Tigititanum missum est, ut Carthaginem veniretur. (...) Altare contra altare erectum est: ordinatio illicite celebrata est: et Majorinus, domesticus Lucillae, ipsa suffragante, episcopus ordinatus est (...); Eusebio de Cesarea, Historia Ecclesiastica, VIII.14.15-17: 15. (...) μόνη γοῦν τῶν ὑπὸ τοῦ τυράννου μεμοιχευμένων Χριστιανῆ τῶν ἐπ' Ἀλεξανδρείας ἐπισημοτάτη τε καὶ λαμπροτάτη (...); 16. (...) θαυμασιωτάτη ἢ ἐπὶ Ῥώμης εὐγενεστάτη τῷ ὄντι καὶ σωφρονεστάτη γυνὴ πασῶν αἰς ἐμπαροινεῖν ὃ ἐκεῖσε τύραννος Μαξέντιος, τὰ ὅμοια Μαξιμίω δρῶν, ἐπειράτο. [17] ὡς γὰρ ἐπιστάντας τῷ οἴκῳ τοὺς τὰ τοιαῦτα τῷ τυράννω διακονουμένους ἐπύθετο Ἰησοῦς Χριστιανῆ δὲ καὶ αὐτὴ ἦν, τὸν τε ἄνδρα τὸν αὐτῆς, καὶ ταῦτα Ῥωμαίων ὄντα ἔπαρχον, τοῦ δέους ἔνεκα λαβόντας ἄγειν αὐτὴν ἐπιτρέψαντα (...)³⁴.

La sucesión de hechos en Optato se superpone perfectamente en la narración de eventos en Eusebio. Sin embargo, aquí

señalamos la inversión en la descripción: los superlativos absolutos utilizados para describir a las dos cristianas anónimas, perseguidas por Maximino Daia con la sanción de confiscación de bienes y del exilio en la sinopsis de Eusebio en *Hi. Ecc.* VIII.15-16, hacen eco, si bien al contrario (*in peius*), con los superlativos absolutos despectivos (μηχανῆς σοφώτατον γυναρῖον θαπτὸν) contenidos en Ep. II. Parece extremadamente probable el intento de hacer la superposición de la figura de Majencio con la del persecutor oriental Maximino Daia, a quien se refiere la narración de Eusebio de Cesarea en *Hi. Ecc.* VIII.14. 1 y VIII.14. 15 – 17, con fines apologéticos y para la *damnatio memoriae* de Majencio³⁵.

Antes de describir la influencia del Libro VIII de Eusebio y la circulación de las epístolas de Majencio en la literatura hagiográfica bizantina, es necesario detenerse brevemente en la cuestión de la restitución de los bienes, que se trató en el párrafo 6.1. del libro Anejos VIII³⁶. Por tanto, es necesario aclarar ahora qué se entiende por restitución de bienes en el caso de la Iglesia africana. En vísperas de la reconquista de África por el ejército de Rufio Volusiano a finales del verano de 310, Ceciliano habría dirigido una *petitio* a Majencio para recuperar la posesión de los bienes, confiados por Mensurio en custodia a los *seniores*³⁷, pero

35 La versión de Optato nos da información (aunque deben ser evaluadas *cum grano salis*) sobre lo que le sucedió a Lucilla, tras el nombramiento de Majorino. De hecho, es probable suponer que, después del segundo “cisma” de Lucilla y la Conferencia en Cartago, Ceciliano y los católicos habían nuevamente llamado la atención de Majencio sobre el caso. El probable orden de exilio o detenciones de Lucilla, con el objetivo de separar a la líder de sus seguidores, está plenamente arraigado en la política de Majencio como lo atestiguan las fuentes que tenemos.

36 Como se señaló en el libro, se asumió que el edicto de tolerancia originalmente no contenía la provisión de *restitutiones* de las propiedades confiscadas a la Iglesia durante las persecuciones; pero que estas *restitutiones* habían sido arregladas con un acto diferente, no necesariamente contextual al edicto, y cronológicamente posterior al edicto de tolerancia o dictado en dos disposiciones distintas (Serra 2021, 139)..

37 Probablemente con una *fiducia cum amico* u otra disposición de carácter fiduciario o *mortis causa* ya que Optato habla explícitamente de inventario de bienes (*de*

33 Migne 1845, 916 – 20.

34 Schwartz y Mommsen 1903, 785 – 86.

nunca regresó durante los años de la usurpación de Domitio³⁸. Las palabras del decreto anónimo ofrecen pistas muy claras sobre el hecho de que los bienes citados por Optato y Eusebio no son genéricamente “los bienes embargados durante las persecuciones” (Porena 2003, 258), sino propiedades específicas, precisamente, las encomendadas por Mensurio, que él consideraba sus *fiduciari*, y a quienes Optato luego acusó de haber retenido por avaricia estas riquezas, llegando incluso a provocar un cisma en la comunidad. De hecho, la disposición imperial no se limita a enfatizar cómo estos bienes deben ser devueltos a la Iglesia católica, y a ninguna otra secta o facción cismática, sino que también el emperador anónimo especifica que tales propiedades no están en posesión del Estado, que las habría embargadas durante las persecuciones, pero en cambio son retenidos por ciudadanos privados u otros (Schwartz y Mommsen 1903, 887). Además – continúa el anónimo Emperador en el texto – esta disposición es de una naturaleza particularmente urgente ya que el estado actual de las cosas constituye una violación abierta de un decreto de restitución emitido previamente, y evidentemente nunca se aplicó (Schwartz y Mommsen 1903, 887).

Ante la irreductibilidad de los cismáticos, es probable que Majencio emitió algunas sanciones como las confiscaciones de bienes y medidas de exilio, también como represalia por aquellos que el Emperador percibía como partidarios del régimen anterior (Domitio Alexander)³⁹, y que nos han sido transmitidos

schismate donatista, I. 17).

38 Si aceptamos la datación de la muerte de Mensurio entre 307 y 308.

39 El final del reinado de Alejandro está fechado entre 309 y 311 (ver Garraffo 2016 y Cases 2019), aunque la hipótesis más acreditada y plausible parece ser la de finales del verano de 310, teniendo en cuenta que el Prefecto del Pretorio encargado de la reconquista del rebelde de la provincia, Rufio Volusiano, será recompensado por Majencio con el nombramiento como Praefectus urbano a partir del 28 de octubre de 310, una vez concluida la campaña militar. Los contornos y motivaciones de la rebelión de Domitio quedan por aclarar. Algunos quieren reseñar en este levantamiento de las legiones africanas un acto de fidelidad a Maximiano, quien las había dirigido durante

por las fuentes como persecuciones por parte de Majencio contra familias ricas de terratenientes (Aurelio Victore, *De Caesaribus* XL. 19; Zosimo, *Historia Nova*, II. 42). Podríamos plantear la hipótesis de que, durante los años de usurpación, la facción donatista se encontró con el favor de Domitio Alexander por las esperanzas comunes de independencia y regionalismo⁴⁰.

veinte años y victoriosamente en sus campañas contra los quinquegentanos y las tribus bereberes del monte Atlas. En esta perspectiva, también explicaría la emblemática y ambigua relación entre Domitio y Constantino, el único entre los Tetrarcas celebrado por Domitio en un epígrafe encontrado en Túnez con el título de Augusto (CIL, VIII, 22183), título que había sido reconocido a Constantino no de la tetrarquía, sino por parte del mismo Maximiano. Sin embargo, Domitio no se rebela explícitamente en nombre de Maximiano, ni celebra a Maximiano como emperador en la acuñación de la ceca de Cartago. Por tanto, hay que asumir que, paralelamente a las tramas políticas llevadas a cabo por estos tres protagonistas, hubo una narrativa y propaganda muy diferente por parte del séquito de Alejandro hacia las poblaciones africanas. Una propaganda que no se apoyaba en la lealtad al ex tetrarca hercúleo, sino en esa independencia, en ese regionalismo y espíritu innato de disidencia y rebelión contra el poder central. Estos impulsos centrífugos e independentistas de los pueblos del África romana también connotaban la expansión del cristianismo en esas áreas. La carga revolucionaria e intrínsecamente anti-romana del cristianismo primitivo, caracterizada por los múltiples desafíos al poder establecido, por el cuestionamiento de los ritos sagrados considerados fundamento esencial del orden público romano, por los hechos heroicos de los mártires, impulsó a muchos africanos a la conversión en los dos primeros siglos de la era cristiana. Pero cuando el cristianismo comenzó a tomar el camino del compromiso con la estructura política romana y, más tarde en el siglo IV, incluso se unió al poder imperial en el gobierno del estado, entonces la propensión a la independencia llevó a los pueblos indígenas a la rebelión del poder central (Giordano 1966).

40 Las sanciones de Majencio no deben confundirse con la orden de restitución que él ya había dictado inmediatamente después del “primer cisma” de Lucilla, cuando tras la muerte de Mensurio, Ceciliano pidió legítimamente la restitución de las propiedades de la Iglesia de Cartago. No parece infundado sostener que más que las motivaciones doctrinales, lo que realmente separaba a la ortodoxia católica de los cismáticos donatistas, era la intolerancia de estos últimos (la mayoría de ellos obispos de Numidia, Mauritania o de la Península Ibérica), respecto a un control o supremacía de la Iglesia de Roma sobre el clero africano y su libertad para ejercer su fe de forma independiente, sin filtros ni control superior.

La disposición para la restitución de bienes es invocada por los donatistas en el Concilio de Cartago según Agustín, quien denuncia la falsedad de todas las afirmaciones de los donatistas⁴¹. En este punto es evidente que el Libro VIII de Eusebio no nos lo contó todos los hechos ocurridos. El silencio de Eusebio y Lattanzio sobre los acontecimientos africanos es ensordecedor. La tolerancia de Majencio, su intento inicial de recomponer el cisma donatista poniéndose a favor de la Iglesia católica y apoyando a sus dos obispos más representativos, Ceciliano y Milciades, solo podría ser un tema de gran vergüenza para los celebradores de Constantino. La historia de estos hechos habría eclipsado a los primates que se pretendían atribuir a Constantino. Esto explicaría muy bien por qué el decreto imperial dirigido al procónsul Anullino⁴², anónimo

Por la misma razón, podríamos plantear la hipótesis, aunque con toda la prudencia necesaria, que la usurpación de Domitio, caracterizada precisamente por un fuerte regionalismo e independencia, fue de alguna manera favorecida precisamente por aquellos grupos como los soldados mauros y los obispos númidas, quienes (aunque por diferentes motivos) no toleraron el yugo impuesto por el poder superior de Roma. Las revueltas tienen lugar, pues, en el santuario del África indígena, lejos de Cartago y de la costa, poco afectada por Roma y en total contraste ideológico con ella, animadas por fuerzas independentistas y centrífugas, enardecidas por el celo religioso. Es posible pensar que la revuelta de Domitio, que inaugura esta fase de usurpaciones africanas, puede situarse dentro del mismo sustrato, considerando el donatismo en su ubicación geográfica y composición étnica.

41 «*falsum enim erat quod Donatistae dixerant*»: San Agustín, *Breviculus Collationis cum Donatistis, Tertii Diei*, XVIII. 36, XIX. 37: Migne 1865, 645 – 646. Por lo tanto, los donatistas habrían utilizado una disposición que decretó la restitución de los bienes eclesiásticos a sus enemigos católicos, para reclamar la restitución de sus propios bienes, y esto no habría escapado a San Agustín, que conocía bien los hechos. La “falsedad” de las protestas donatistas consistiría en este caso en el énfasis explícito, por parte imperial, de que los únicos bienes que deben ser devueltos son los pertenecientes a la Iglesia Católica, que había acordado comprometerse con el Estado Romano en consecuencia de la tolerancia mutua, como se desprende de la Epístola 1. Por tanto, deben considerarse excluidas otras sectas cismáticas o en contraste con la facción católica.

42 Los Anullinos cuentan con diversos cargos, ocupados por varias generaciones de miembros eminentes de esta familia, entre finales del siglo III y principios del

y sin fecha, se atribuye a Constantino, en un intento de justificar su datación automática al 313. La *salutatio* final del Emperador, dedicada al “nuestro estimado y amado Anullino”, presupone una relación de confianza y de larga data, construida en el tiempo, como la que ciertamente pudo haber tenido Majencio con Annio Anullino (Porena 2003, 258), quien había sido su hombre más leal que, desde los primeros meses de su gobierno, incluso participando activamente en su toma del poder hasta ser designado para la Prefectura urbana hasta el último día de la vida de Majencio, el 28 de octubre de 312, solo para ser depuesto por Constantino un mes más tarde (Porena 2003, 240 ss.)⁴³.

Ahora, muy probablemente, el libro VIII.14.1 y VIII.14.15-17 fue reutilizado en el período medieval por un monje anónimo del norte de África (Detoraki 2014, 68-69) entre los siglos VI y VII (Constantinou 2003-2004, 21; Viteau 1897), basándose en la *Historia* de Eusebio para la narración de la *Passio* de S. Catalina de Alexandria (BHG 30-32), y utilizando documentos originales una vez contenidos presumiblemente en la versión completa del de schismate Donatista o en la forma original de *Hi. Ecc.* VIII. 14. 15 – 17 o en otra obra desconocida para nosotros, en forma completa no resumida o no interpolada.

IV. Uno de los principales exponentes de esta familia, Gaio Annio Anullino, fue un hombre muy fiel de Majencio, Procónsul de África en 303 – 304, *Praefectus* urbano en 306 – 307 y ciertamente *Praefectus* urbano nuevamente con un segundo mandato el 28 de octubre de 312. No podemos excluir que después de la reconquista de África, dado su perfecto conocimiento de la Provincia y del territorio, fue nuevamente nombrado Procónsul, con el cargo de completar la pacificación de la Provincia (Porena 2003, 240-42).

43 Esto es una señal evidente de que, una vez superada la necesaria transición de poder, Constantino habría destituido a un funcionario al que consideraba comprometido con el régimen anterior. El anónimo decreto imperial descrito aquí no puede ser pasado en silencio por la historiografía, y se vuelve aún más sospechoso en vista de la ausencia total de la descripción de Eusebio de los eventos religiosos y cismáticos del África proconsular. Esta disposición podría estar fechada entre 311 y 312, cuando el Prefecto del Pretorio de Majencio, Rufio Volusiano, acababa de reconquistar África.

De hecho, parece posible poder afirmar que las dos mujeres de origen noble que desafían a los dos tiranos con coraje, fe y excelente capacidad retórica – es decir – cada una de las dos mujeres «δύο γυναῖκες ἑκάτερα» (de acuerdo con la interesante y muy significativa glossa de *Hi. Ecc.* VIII. 14. 15 – 19 en Plut. 70.7., f. 143r)⁴⁴ se vuelven una, ἁγία Αἰκατερίνα, de origen noble y excelentes dotes de oratoria, siendo ella capaz de convertir a los soldados de Majencio, cincuenta rétores e incluso a la emperatriz⁴⁵. Dado que en este cuento medieval encontramos las dos epístolas de Majencio, aunque modificadas según diferentes *lectiones* explicativo-peyorativas (como diremos mejor *infra*)⁴⁶ para adaptarlas al contexto apologético y hagiográfico, es necesario detenerse brevemente en la narración relativa a Majencio y Santa Catalina, refiriéndose a futuros estudios interdisciplinarios la edición crítica completa de los diferentes manuscritos⁴⁷.

44 Parece que podemos leer lo siguiente: Plut. 70.7, f. 143r: ὄντ(ς) μακαρία(ι) καὶ ἀξιοθαύμαστ(οι) αἱ δύο αὐταί(αι) (sic de αὐτε) εὐγενίδ(ες) γυναῖκ(ες) ὅτι ἑκάτερα πρὸς(ς) ἑκάτερ(ον) ἀντηγωνίσα(τ) τύρανν(ον) | ἐπὶ τῷ τῆν σωφροσῦν(ην) ἑαυτ(αῖς) ἀμείωτ(ον) περισώσασθ(αι) οἷ β(αι) (sic) δὲ τὸν κρείττον(α) λόγ(ον), τὴν ἐν ἀλεξανδρεία ἀπενέγκασθ(αι). El manuscrito digitalizado está disponible en el siguiente enlace: <http://mss.bmlonline.it/s.aspx?Id=AWOItCfMI1A4r7GxML3Z&c=Eusebii%20Pamphili%20Historia%20ecclesiastica#/oro/291>. En línea: 13/12/2021.

45 Sobre todo, la leyenda de la santa mártir cuenta su participación en un Concilio de cincuenta retores que, como diremos, podría tener un fundamento de verdad si tenemos en cuenta que el Concilio de Cartago se celebró en la casa de Lucilla.

46 Especialmente el edicto de tolerancia, que, al modificar algunos verbos y sustantivos principales, dejando intacto el resto del cuerpo de la síntesis, se convierte en un edicto de “tolerancia persecutoria”.

47 Especialmente, centrándonos en algunos aspectos como las *lectiones*, el *stemma codicum*, y la relación entre el griego de las epístolas marcianas y el utilizado para la composición de las diferentes versiones de la *passio*. Nos limitaremos a lo que concierne estrictamente un estudio comparativo preliminar entre las epístolas marcianas y las versiones de BHG 30-32, para mostrar cómo se produce la transformación de un texto legal (contenido en una narrativa de carácter más “historiográfica” como Eusebio o Optato) en un texto hagiográfico (contenido en una narrativa literaria apologética).

4. LA TRANSFORMACIÓN DEL TEXTO LEGAL DE KOINÉ EN EL TEXTO LITERARIO CRISTIANO-BIZANTINO: ANÁLISIS HISTÓRICO-LEGAL. LÉXICO Y ESTRUCTURA DE LOS ACTOS JURÍDICOS IMPERIALES⁴⁸

En la parte jurídica del libro no fue posible detenerse extensamente en el léxico jurídico, ya que se pospuso para futuros estudios e investigaciones relacionadas con un análisis comparativo de la legislación helenística y romana. Ahora es posible presentar algunos resultados para mostrar la circulación y transformación de las epístolas de un texto legal a un texto literario⁴⁹. La profundización del estudio del léxico jurídico de las dos epístolas, en particular de la primera, permite hacer una comparación con la legislación helenística y con la terminología y estructura de las leyes helenísticas y romanas⁵⁰. Esto

48 Escrito por Diego Serra.

49 El propósito de esta nota es, como sigue: a) comparar, aunque sea brevemente, el léxico legal y la estructura normativa de las epístolas marcianas con las de las tres versiones, desde el punto de vista jurídico y a la luz del análisis lingüístico, gramatical, filológico, histórico y jurídico realizado en el libro; b) y, finalmente, comparar la narración de Eusebio y Optato con la de la *Passio* para comprobar si la narración hagiográfica de santa Catalina está inspirada en la figura histórica de Lucilla y, por tanto, para evaluar si el contexto histórico-jurídico de las dos epístolas de Majencio está relacionado con el cisma donatista. Sin embargo, dejamos para futuros estudios interdisciplinarios los necesarios análisis relacionados con los temas que no pueden tratarse de manera integral en esta nota. No será posible detenernos, ni siquiera brevemente, en la tradición textual de las epístolas de Majencio en esta nota ni proceder con el análisis paleográfico e histórico-diplomático de todos los manuscritos de BHG 30-32 con especial referencia a las diferentes versiones de las epístolas de Majencio, ya que solo es posible recordar algunos extractos en las partes que son relevantes para esta nota. Solo podemos describir algunos puntos fundamentales que surgen *prima facie* de un análisis preliminar, concentrándonos ahora en el análisis histórico-jurídico. Es importante subrayar que precisamente estas interpolaciones nos permiten aportar algunas aclaraciones importantes e hipótesis complementarias que parecen confirmar plenamente lo que se ha hipotetizado en el libro.

50 La incorporación de leyes originales, extraídas de los archivos, en una narrativa hagiográfica marca la transformación del documento legal en un documento literario, adaptado al contexto apologético. El texto y el contexto jurídico pierden parcialmente sus características

permite una relectura más precisa y consciente del contenido de las epístolas a la luz del contexto sociocultural que las han producidas. Comparando las tradiciones literarias de las dos epístolas con la documentación en papiro y con las fuentes primarias, es posible proponer una edición crítica de la primera epístola. Es necesario comenzar la discusión a partir de las fuentes literarias en las que se conserva la tradición textual que hoy conocemos.

Son relativamente pocos los estudios recientes directos y detallados (Constantinou 2003 – 2004)⁵¹ dedicados a la *Passio* de S. Catalina (BHG 30 – 32), por lo que algunos estudiosos (Kälviäinen 2019) han pedido un análisis profundo del texto destinado a comprender numerosos pasajes que a veces resultan «incomprensibles»⁵². El origen de la *Passio* se puede atribuir no antes de la segunda mitad del siglo VI, en lo que respecta a la edición más antigua, y no más tarde de mediados del siglo VII (Viteau 1897)⁵³. La última edición de las cinco versiones bizantinas fue compuesta en la segunda mitad del siglo X por Símon Metaphrastes o su círculo (Constantinou 2003 – 2004, 22). Se cree que las tres versiones 30, 31 y 32 de BHG se derivan la una de la otra⁵⁴. Es bueno subrayar que a menudo las narrativas

estructurales y léxicas para adaptarse a una narrativa que no es historiográfica sino hagiográfica y con intenciones apologéticas. Como se dirá en breve *infra*, esto significó que sobretodo el texto de la primera epístola tuvo que ser modificado y adaptado a este contexto.

51 Más que se remonta en el tiempo, pero sigue siendo fundamental, es el estudio de Viteau 1897.

52 Detoraki 2014, 69; Constantinou 2003 – 2004, 22.

53 Los escritos fragmentarios más antiguos y el origen del culto en el Monasterio del Sinaí están fechados a los siglos VIII y IX respectivamente (sus actos fragmentarios más antiguos se remontan al siglo VIII: Constantinou 2003 – 2004, 21).

54 El análisis del texto desde el punto de vista literario y hagiográfico muestra que, de estas tres versiones (A, B y C), dos son estructural y temáticamente similares (B y C), aunque muestran algunos pasajes incomprensibles (Constantinou 2003 – 2004, 22). La versión latina de Símon se publica en el periodo moderno en *Historiae Aloysii Lipomani De Vitis Sanctorum* 1564 (con reimpressiones posteriores). Lovanii: Apud Martinum Verhasselt Bibliop. Iurat. In Pingui Gallina, 170 ss. La versión de Símon se retoma luego en la obra de Migne.

hagiográficas, contemporáneas a los hechos narrados, utilizan documentos de archivo reales y no son el resultado de invenciones (Detoraki 2014, 61). Algunos académicos dudan de la existencia de Catalina, creyendo que su personalidad e historia fueron creadas específicamente (Nevanlinna y Taavitsainen 1993; Walsh 2007, que se refiere a la tradición anglosajona).

Por ahora, podemos decir que las tres versiones de la *Passio* corresponden a tres tipos distintos de epístolas de Majencio, llamados BHG 30, BHG 31 y BHG 32. Consideraremos estas tres versiones desde un punto de vista histórico-jurídico, y las clasificaremos, por razones de claridad, según el elemento de interpolación más representativo. Esta clasificación tiene como objetivo distinguir las diferentes *lectiones*, mostrando su nivel de interpolación y las transformaciones peyorativas del texto original, para borrar sus ambigüedades⁵⁵. Podremos detenernos en esta nota solo en la primera epístola porque la segunda no sufre variaciones significativas en el contenido (ver *supra*, par. 2, punto número 7). Siguiendo la clasificación utilizada para el análisis del texto literario, distinguimos tres versiones de las epístolas de Majencio esencialmente desde el punto de vista del análisis jurídico:

- BHG 32: la versión más completa y menos interpolada en la estructura legislativa, el léxico jurídico y el griego de koiné (Mss 4672; Ms. Gr. 534, f. 7r-v [2r-v]; Grec. 1482, f. 51r); lo llamaremos *lectio* “ἐκπέσηται” por su detalle interpolativo más representativo;

- *Lectio marciana*: tiene algunas variaciones de BHG 32 como el verbo *voέω* en lugar del verbo *οίομαι* (ὠήθημεν); *μεγάλων δωρεάς* en

55 La versión marciana de las dos epístolas es una *lectio* diferente que no constituye una copia manuscrita, frente no solo los errores fonosintácticos propios del dictado, como sustentado por Fabio Manuel Serra (Serra 2021, 109-112), sino también diferencias significativas en cuanto a formas verbales y otras peculiaridades sintáctico-gramaticales lo que sugeriría ser una forma menos interpolada del texto resumido original (*regesto*, epitome, o *sinopsis*).

lugar de μεγαλωδωρεᾶς; εὐρέγσεως en lugar de εὐεργεσίας; ἐπέσειται en lugar de ἐκπέσηται (Serra 2021, 74 – 76)⁵⁶;

- BHG 31: una versión interpolada con fines peyorativos, con el fin de eliminar demasiadas ambigüedades que quedaban en BHG 32, dejando solo algunos elementos estructurales y léxicos intactos (predomina un léxico bizantino medieval: Ms. F 103 sup., f. 169v-170r); lo llamaremos *lectio* “γινώσκοντες θέσπισμα”;

- BHG 30: una versión radicalmente diferente, que reescribe por completo el edicto desde el principio, agregando detalles truculentos y violentos (Grec. 1021, f. 65r-v; 1538, f. 43 v.; 1539, f. 162r); y que llamaremos *lectio* “πυρὸς”.

En particular, las variaciones más numerosas afectan al edicto de tolerancia, en el sentido de una alteración del texto, convirtiéndolo en una versión literaria hagiográfica pero ambigua que requería versiones explicativas en un sentido más claramente persecutorio. Esta modificación se implementa (en esta primera versión BHG 32) cambiando el verbo concesional, pero dejando inalterada la estructura resumida original del edicto y provocando así una evidente inconsistencia en la lectura, que claramente necesitaba más modificaciones para hacer el texto compatible con el apologético del martirologio.

La estructura simétrica del edicto imperial, típica de los textos legales, se altera dando lugar a la presencia de dos sanciones⁵⁷. También

⁵⁶ La versión marciana no parece ser una copia, dados no solo los errores fonosintácticos detectados sino sobre todo por la presencia de algunas variaciones que hacen que la *lectio* marciana sea similar, pero con diferencias fundamentales a la BHG 32 (la versión más completa desde el punto de vista del griego de koiné, como se dirá *infra*)

⁵⁷ Es crucial recordar que esta estructura es articulada en una *inscriptio* (*intitulatio* y *salutatio*) e *occasio legis* (*narratio* o condiciones de hecho que son la motivación de la medida), *anuncio de la decisión* o *sententia* (en el sentido de tipo de ley que se enviará a todo el reino: por ejemplo, “emitimos este edicto”, a menudo traducido en el presente indicativo) y generalmente caracterizada por una doble dispositio (otorgamiento y sanción, o sanción y disposición favorable para los que respetan la ley);

es fundamental recordar el léxico jurídico presente en particular en la primera epístola, que no fue posible profundizar en el libro, y que ahora merece mayor atención. De hecho, en Ep. I se hace referencia a términos que también tienen valor legal. En la documentación de los papiros de época romana (Taubenschlag 1952), sobre las leyes imperiales, encontramos de hecho: a) ἀπογορευμένα (prohibiciones [con leyes imperiales])⁵⁸; b) εὐεργεσία (concesión de derechos mediante liberalidad, beneficios)⁵⁹; c) μεγαλοδωρεά (rect. μεγαλοδωρεία, *privilegium*, munificencia)⁶⁰, “ἐκ τῆς μεγαλοδωρεᾶς”; d) φιλόανθρωπα (los llamados decretos filantrópicos, esto es, benefacciones reales y, *inter alia*, amnistías); e) ὄρον (decisión judicial y límite legal).

Como se ha señalado en el libro, aunque con consideraciones *prima facie* que necesitarán estudios futuros en profundidad (Serra 2021, 118-120), el edicto persecutorio⁶¹ atribuido a Maximiano Herculeo no requirió interpolaciones (que deben entenderse como cambios de significado) para adecuar su contenido al contexto agiorafico⁶². Como señala la académica Detoraki, las *passiones sanctorum* más antiguas utilizan documentos, extraídos de los archivos imperiales, que

salutatio final y *subscriptiones*. Para la terminología de la epistolografía bizantina: Beihammer 2020, 211 ss.; para la helenística: Lenger 1944 y Lenger 1964; para la romana: Volterra 1971.

⁵⁸ Taubenschlag 1952, 123.

⁵⁹ Taubenschlag 1952, 124.

⁶⁰ Taubenschlag 1952, 125.

⁶¹ Ver la nota siguiente.

⁶² El texto, que se presenta en forma de epitome, muestra el mismo esquema jurídico simétrico de las constituciones imperiales: 1. *occasio legis* y *narratio*; 2. *sententia* (introducido por θεσπιζω en su sentido medieval como única actualización terminológica y no como interpolación del significado); 3. *dos dispositiones*: disposición sancionadora y provisión de favor para quienes observan la ley). O en todo caso el trabajo de reemplazo no alteró el esquema legal de la escritura y se limitó a actualizar algunos términos legales: como por ejemplo en el caso del verbo θεσπιζω, que significa “profetizar”, pero que en este caso podría ser una interpolación de actualización que como *terminus post quem* tiene el período Justiniano, en el que se afirma el uso de la palabra θέσπισμα que precisamente significa edicto: Serra 2021, 119 – 120.

durante mucho tiempo han sido subestimados por los estudiosos (Detoraki 2014, 61)⁶³. Antes de analizar brevemente la versión de BHG 32, es necesario aportar algunas aclaraciones sobre el contexto terminológico jurídico y sobre la estructura jurídica del acto de tolerancia. La confirmación de que el texto de la primera epístola marciana es el edicto de tolerancia de Majencio (citado por Eusebio y Optato) ya ha sido discutida en el libro *Anejos VIII*⁶⁴. En esta nota podemos recordar brevemente cómo el léxico de la primera epístola, en el sentido de una disposición de tolerancia, como sigue:

a) respeta plenamente la terminología jurídica de las medidas de indulgencia bien conocidas desde la época helenística y romana (ver *infra*), en el que los términos φιλανθρωπία, φιλάνθρωπος y el verbo φιλανθρωπεῖν se encuentran precisamente en los actos generales de liberalidad (benefacciones reales) hacia la población, y que *inter alia* incluyen los actos de amnistía, aunque no todos los actos φιλάνθρωπα son siempre clasificables como amnistías (Láda 2013, 166)⁶⁵.

b) se refleja también en el léxico de la literatura del Antiguo Testamento en griego, especialmente el edicto de tolerancia por Artajerjes para los judíos en el Libro de Ester (*Septuaginta*, Ἐσθήρ, VIII, 12-13) que, aunque es un texto más literario (desde el punto de vista del contenido) y a pesar de estar en un contexto literario-apologético, sin embargo

respeto el esquema de la legislación helenística del siglo III (Bickerman 1951, 115, utilizando documentos reales originales como modelos para la redacción de la historia); y respeta plenamente la coherencia y la estructura legal y léxica de un edicto de concesión del período helenístico, ya que utiliza modelos y esquemas legales reales existentes, tomados de los archivos⁶⁶. Las mismas consideraciones se aplican al edicto de M. Sempronio Liberalis como diremos *infra*. Esto parecería confirmar lo que se planteó en el libro *Añejo VIII*: las interpolaciones del griego medieval se injertan en un edicto imperial en griego de koiné, quizás ya resumido en un epítome (Serra 2021, 135-144);

c) se refleja en la sección del libro de Eusebio dedicada al fin de las persecuciones, en el que se refiere a la celebración de Constantino, Crispo y sus leyes inspiradas a la filantropía y a la recompensa divina⁶⁷;

d) finalmente, se distingue por la falta de sentido con respecto a aquellas versiones de las epístolas que alteran el verbo de la concesión, dejando inalterado el esquema de la ley, la estructura jurídica y el léxico jurídico de la disposición, como ahora diremos (BHG 32). La dificultad para entender el texto de BHG 32 (con puntuación caótica diferente de un manuscrito a otro, un signo de que ni siquiera los copistas pudieron entender las partes

63 Estos documentos probablemente ya estaban resumidos en *regestos* en la antigüedad tardía o se redujeron para adaptarlos a la narrativa hagiográfica (Serra 2021, 134 – 143).

64 Serra 2021, 84 – 85, 135 – 158). El análisis filológico y gramatical y la comparación con fuentes primarias como Optato y Eusebio así como con la documentación papirológica y el análisis de documentos legales contemporáneos permiten identificar la primera epístola con el edicto de tolerancia de Majencio.

65 En breve recordaremos algunos actos del período helenístico (los llamados decretos filantrópicos: *philanthropa decrees*; *philanthropa-Erlasse*) y romanos para compararlos con el edicto de Majencio. La provisión de Majencio, por tanto, encaja en un contexto de pacificación social según lo ya descrito en el libro (Serra 2021, 123 – 134), y entonces encuentra plena correspondencia en las palabras de Optato (*indulgentia mittente Maxentio*).

66 El edicto presenta no solo el mismo léxico que tiene la primera epístola (φιλανθρωπία; εὐεργεσία; εὐνοία) sino también la doble disposición final: 1) la primera, una concesión que anula las persecuciones contra los judíos (dirigiéndose a los persas y a aquellos que muestran benevolencia hacia los persas: εὐνοοῦσιν Πέρσας); 2) y con la segunda se ordena a todo el reino respetar el edicto, estableciendo las sanciones, utilizando la misma forma verbal de las dos *dispositiones* de las epístolas de Majencio (tercera persona singular del pasivo futuro, καταναλωθήσεται y κατασταθήσεται: ver Serra 2021, 84 – 85).

67 *Hi. Ecc. X.9.9*: «(...) κακῶν δ' ἀμνηστία παλαιῶν ἦν καὶ λήθη πάσης δυσσεβείας, παρόντων δ' ἀγαθῶν ἀπόλαυσις καὶ προσέτι μελλόντων προσδοκία. ἦπλωτο δ' οὖν κατὰ πάντα τόπον τοῦ νικητοῦ βασιλέως φιλανθρωπίας ἔμπλεοι διατάξεις νόμοι τε μεγαλοδωρεᾶς καὶ ἀληθοῦς εὐσεβείας γνωρίσματα περιέχοντες (...)»; ver *Hi. Ecc. VIII.16.2*; y Serra 2021, 147 – 150.

interpoladas del texto sin dividir la *dispositio* concesoria en dos partes: BHG 31) en el que el verbo persecutorio ἐκπέσηται se une a la “gran indulgencia”⁶⁸ evidentemente causó una incomprensibilidad de la traducción, que por lo tanto no tiene sentido, siendo literalmente como sigue:

BHG 32 (lectio “ἐκπέσηται” de Mss. 4672, f. 232, Biblioteca Digital Hispánica)⁶⁹

Occasio legis:

μεγάλης εὐεργεσίας παρὰ τῆς τῶν θεῶν εὐμενείας τετυχήκοτες. ὥς τινα τῆς τοιαύτης αὐτῶν μεγαλωδωρεᾶς ἀμοιβήν, προσφέρειν ὠήθημεν τὰς θυσίας αὐτοῖς. πάντες τοι γὰρ οὖν εἰ δυνατὸν φθάσαντες ἕως ἡμῶν τὴν περὶ τοὺς μεγάλους θεοὺς εὐνοίαν ὑμῶν ἐπιδείξασθε.

«Usted ha ganado una gran concesión de benevolencia de los Dioses. Así como recompensa por este gran liberalidad de los Mismos, todos habíamos considerado ofrecer los sacrificios, tanto como fuera posible: habiendo venido a nosotros has mostrado vuestra benevolencia hacia los Grandes Dioses:

Sententia:

εἰδότες ὡς ὁ τὸ τοιοῦτον ἡμῶν διάταγμα παρορῶν.

sabes que quienquiera que viole⁷⁰ este nuestro edicto:

Dispositio 1:

καὶ πρὸς ἑτέραν ἀπηγορευμένην ἡμῶν ἀπὸ νέων θρησκείαν αὐτῆς τε

68 Este término se refiere exclusivamente a Dios por autores como por ejemplo Basilio de Cesarea, Ep. LXXXVIII: «ἐκ τῆς μεγάλης φιλανθρωπίας»).

69 La edición digital del manuscrito se puede consultar en el siguiente enlace: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000187745&page=1>. En línea: 13/12/2021. Para la hoja de descripción, ver: <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000187745>. En línea: 13/12/2021.

70 Este es el significado que podemos atribuir al nominativo masculino singular del participio de παροράω (literalmente: “el que descuida”): Rocci 1998 [1943], 1440.

τῆς μεγάλης τῶν θεῶν ἐκπέσηται φιλανθρωπίας,

se alejará de nosotros el diverso culto prohibido también como resultado (por medio, en consecuencia) de la gran filantropía de los nuevos Dioses (...); o, si movemos estos genitivos, el resultado contradictorio y sin sentido no cambia: «se alejará de nosotros el diverso culto prohibido de los nuevos también como resultado (por medio, en consecuencia) de la gran filantropía de los Dioses,

Dispositio 2 (sanctio):

καὶ παρ’ ἡμῶν κακοῖς τοῖς ἐσχάτοις ὑποβληθήσεται.

por parte de nosotros será sometido a las más severas medidas».

La única alternativa de traducción que tiene sentido es la siguiente: «la prohibición con la ley imperial sobre el culto diferente de los Nuevos Dioses caerá debido a nuestra gran indulgencia».

En algunos manuscritos como Grec. 1482 f. 51r⁷¹, encontramos un punto inmediatamente después el superfluo εἰδότες, que muestra cómo este verbo, referido a estados de ánimo, está correctamente ligado a εὐνοίαν; por lo tanto, originalmente, la cláusula relativa no existía, pero había una oración principal regida por un verbo principal de la *sententia* que ha sido eliminado, en esto confirmando lo que se hipotetiza en el libro (Serra 2021, 77) que, originalmente, el edicto imperial estaba perfectamente estructurado en una *occasio legis* (ὥς τινα) que justifica la ley, esto es, la justificación de la intervención del legislador; y en una *sententia*, que implementa la voluntad imperial ya que los eventos de la *occasio legis* han ocurrido como un presupuesto lógico (ὥς ὅτι).

71 El manuscrito se puede consultar en el siguiente enlace: <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b107235451/f56.item.zoom#>. En línea: 13/12/2021.

Además, en algunos manuscritos (BHG 31, Ms. F 103 Sup, f. 169v-170r), los dos artículos “ὁ τὸ” están precedidos por la partícula ὅτι, lo que confirma lo que se hipotetizó en el libro (Serra 2021, 77), que originalmente no había una oración relativa sino una oración principal gobernada por un verbo eliminado, y que παρορῶν no era originalmente un verbo (Serra 2021, 74-84)⁷². A la luz de lo que se dice en el libro, es posible argumentar (como una alternativa a lo que se hipotetiza en el libro: Serra 2021, 84) que la forma verbal persecutoria ἐκπέσῃται se toma presumiblemente de una forma verbal ampliamente utilizada en la *Septuaginta*, ya que está estrictamente relacionada con la piedad y perdón de Dios. Gracias a la narración de Optato (*indulgentia mittente Maxentio*) y de Eusebio (Μαξέντιος ἀρχόμενος [...] προστάττει διωγμὸν. [...] εὐσέβειαν ἐπιμορφάζων·), es posible asumir que el verbo ἐκπέσῃται es el resultado de la interpolación y fusión de la tercera persona del singular del futuro de un verbo como φείσεται (de φείδομαι: “perdonar, tratar con piedad o compasión, liberar”) con la preposición ἐκ, que en las leyes imperiales es precisamente la preposición que justifica la medida adoptada y su derivación: e.g. ἐκ τῆς μεγαλοδωρεᾶς; ἐκ τῆς φιλανθρωπίας; y ciertamente no con lo improbable ἐκπέσῃται. Podríamos reconstruir el verbo principal de la *sententia* no solo considerando el edicto de Esther y Sempronius sino también la versión BHG 30 de la primera epístola, como se mostrará en breve *infra*. Por tanto, a la luz de todo lo argumentado en el libro y en esta nota, podemos proponer la siguiente nota crítica:

Epístola 1, transcripción crítica de BHG 32 y *Marcianus* Gr. II 145 (1238) f. 1r⁷³

Salutatio:

«βασιλεύς Μαξέντιος πᾶσι ὑπὸ τὴν
ἐμὴν ἐξουσίαν χαίρειν·

Occasio legis:

⁷² En la *lectio* marciana no encontramos escrito ἐκπέσῃται, pero sí ἐπέσειται.

⁷³ Mioni 1972, 46 y Serra 2021, 74 – 79.

μεγάλης εὐεργεσίας (corrigendum *lectio marciana* y Mioni: εὐρέσεως) παρὰ τῆς τῶν θεῶν εὐμενείας τετυχήκοτες. ὡς τινα τῆς τῶν τοιαύτης αὐτῶν μεγαλωδωρεᾶς (corrigendum *lectio marciana*: μεγάλων δωρεᾶς) ἀμοιβὴν προσφέρειν ᾗθημεν (*lectio marciana*: ἐνόθημεν) τοῖς θυσίας αὐτοῖς, πάντες τοι γὰρ οὖν εἰ δυνατὸν, φθάσαντες ἕως ἡμῶν· τὴν περὶ τοὺς μεγάλους θεοὺς εὖνοιαν ὑμῶν ἐπιδείξασθε εἰδότες⁷⁴.

«Usted ha ganado una gran concesión de la benevolencia (generosidad) de los Dioses. Así como recompensa por esta misma gran liberalidad de los mismos [Dioses], todos habíamos considerado ofrecer los sacrificios, tanto como fuera posible: habiendo venido a nosotros has mostrado, mostrándola⁷⁵, vuestra benevolencia hacia los Grandes Dioses: »

Sententia:

ὡς ὅτι τοιοῦτον ἡμῶν διάταγμα παρ’ ὄρον [el verbo faltante de la *sententia*, es presumiblemente ἐκτίθεμεν: para este verbo ver BHG 30 *infra* y Esther VIII.12 ss. y Sempronius Liberalis]· [también falta la indicación del lugar: ver Esther y Sempronius];

«del mismo modo, [emanamos] este nuestro edicto derogatorio (literalmente: contra el límite) [en todas partes del reino]:»

Dispositio 1:

καὶ πρὸς ἑτέραν ἀπηγορευμένην νέων τῶν θεῶν θρησκείαν ἀπὸ ἡμῶν ἐκ αὐτῆς τε τῆς μεγάλης φιλανθρωπίας φείσεται,

⁷⁴ La presencia de este participio es redundante y podría omitirse tanto en la transcripción crítica como en la traducción si lo consideramos como parte de la interpolación que introduce una oración relativa.

⁷⁵ Ver la nota anterior.

«será perdonado (será tratado con piedad, compasión; se liberará; se concederá) por medio de esta gran indulgencia por nosotros el diverso culto de los nuevos Dioses que había sido prohibido por la ley imperial.»

Dispositio 2 (sanctio):

καὶ παρ' ἡμῶν κακοῖς τοῖς ἐσχάτοις ὑποβληθήσεται».

«por nosotros será sometido a las más severas medidas [quien no respeta esta ley]».

La única alternativa crítica posible sería la siguiente: «καὶ πρὸς ἑτέραν ἀπηγορευμένην νέων τῶν θεῶν θρησκείαν ἀπὸ ἡμῶν αὐτῆς τῆς μεγάλης φιλανθρωπίας ἐκπέσεται» («la prohibición con la ley imperial sobre el culto diferente de los Nuevos Dioses caerá debido a nuestra gran indulgencia»).

Podemos hacer una comparación entre la estructura de la epístola de Majencio y el léxico legal del edicto de tolerancia de Artajerjes, que sigue modelos legislativos helenísticos reales, y el edicto de M. Sempronius Liberalis:

Septuaginta, Ἑσθήρ, VIII.12 ss., *excerpta* (Brenton 1900, 661 – 662; Luchner 1998, 4 – 8)

Intitulatio y salutatio:

«Βασιλεὺς μέγας Ἀρταξέρξης τοῖς ἀπὸ τῆς Ἰνδικῆς ἕως τῆς Αἰθιοπίας ἑκατὸν εἴκοσι ἑπτὰ σατραπείαις χωρῶν ἄρχουσι καὶ τοῖς τὰ ἡμέτερα φρονοῦσι χαίρειν.

Occasio legis (narratio contra los abusos de Aman):

πολλοὶ τῇ πλείστη τῶν εὐεργετούντων χρηστότητι πυκνότερον τιμώμενοι μεῖζον ἐφρόνησαν καὶ οὐ μόνον τοὺς ὑποτεταγμένους ἡμῖν ζητοῦσι κακοποιεῖν, τὸν τε κόρον οὐ δυνάμενοι φέρειν καὶ τοῖς ἑαυτῶν εὐεργέταις ἐπιχειροῦσι μηχανᾶσθαι (...). (...) ἐπιξενωθεὶς ἡμῖν ἔτυχεν ἥς ἔχομεν πρὸς πᾶν ἔθνος φιλανθρωπίας ἐπὶ τοσοῦτον (...).

Sententia:

τὸ δὲ ἀντίγραφον τῆς ἐπιστολῆς ταύτης ἐκθέντες ἐν παντὶ τόπῳ μετὰ παρρησίας ἕαν τοὺς Ἰουδαίους χρῆσθαι τοῖς ἑαυτῶν νομίμοις (...).

Dispositio 1:

καὶ ὑμεῖς οὖν ἐν ταῖς ἐπωνύμοις ὑμῶν ἑορταῖς ἐπίσημον ἡμέραν μετὰ πάσης εὐωχίας ἄγετε, ὅπως καὶ νῦν καὶ μετὰ ταῦτα σωτηρία ἢ ἡμῖν καὶ τοῖς εὐνοοῦσιν Πέρσαις,

Dispositio 2 (sanctio):

τοῖς δὲ ἡμῖν ἐπιβουλεύουσιν μνημόσυνον τῆς ἀπωλείας. καὶ πυρὶ καταναλωθήσεται μετ' ὀργῆς· οὐ μόνον ἀνθρώποις ἄβατος, ἀλλὰ καὶ θηρίοις καὶ πετεινοῖς εἰς τὸν ἅπαντα χρόνον ἔχθιστος κατασταθήσεται».

Edicto de M. Sempronius Liberalis (Erman y Krebs 1899, 123 – 124; Cowey 1995; Strassi Zaccaria 1988)⁷⁶

76 El texto, datable en el siglo II (154 d.C.), está disponible en el siguiente enlace: <http://papyri.info/>. En línea 13/12/2021. También se puede tomar en consideración el edicto del Emperador Adriano en el papiro P. Oslo 378, donde se da el término filantropía en su sentido jurídico concesional, que encontramos en las peticiones para obtener decisiones judiciales en favor de la demandante en diversos asuntos legales desde la época helenística (papiro P.Col. 4 102 y PSI 8 976), y que se refleja además en los privilegios y diplomas de la época imperial denominados philántropa (papiro P. Oxy. Hels. 25; BGU 4 1074; P. Oxy.27 2476; P. London III 1178; P. Oxy. XXVII 2476). También podemos recordar el papiro SB 14 11648 44 en el que los dos términos jurídicos filantropía y euergesía se dan juntos en una disposición imperial de Septimio Severo: ver papyri.info/ y trismegistos.org. En línea 13/12/2021. El papiro P. Lond 3 p. 127-128 no. 955 11, en el que encontramos la expresión ἐκ τῆς μεγαλοδωρίας, también nos ayuda a restaurar el texto; y el papiro del siglo IV: P. Sakaon.30 y P. Oxy.49.3 507, y el del siglo III pap. agon.1.

15	ρο[ν κ]αὶ ἡδιο[ν π]ο[ιή]σω[σιν, ἴ]στωσαν [μ]ὲν τὸν π[όρο]ν τ[ὸν](*) ἐκ ταύτ[ης] τῆς αἰτ[ί]ας ἔτι κατεχόμενον ἀπ[ο]λυ- θ[ή]σεσθαι(*) τῆ[ς] τοῦ μ[εγίσ]του Αὐτοκράτορος εὐμε- ν[ε]ίας
15	κεία τῆ γεω[ργ]ία προσκαρτεροῦσι μὴ ἐνοχλεῖν. κα{ρ}τερχέ[σ]θωσαν οὖν ἀμ[έ]ριμοι καὶ ἔστω π[ρο]θεσμία [αὐτο]ῖς, ἐξ οὗ ἂν τοῦτ[ό] μου τὸ διάτα- γ[μ]α ἐν ἐκά[στ]ῳ νομῶ προτεθῆ, μῆνες γ.
20	ἔ[α]ν δέ τις [με]τὰ τὴν τοσαύτην μου φιλαν- θρωπίαν [ἐ]πι ξένης πλανώμενος φανῆ, οὔτος οὐκέ[τι] ὡς ὑποπτος, ἀλλὰ ὡς ὁμόλογος κακοῦργος σ[υ]νλημφθεῖς(*) πρὸς μὲ ἀναπεμ- φ[θ]ήσεται.
25	(ἔτους) [ι]η Ἀντωνίνου τοῦ κυρίου, Θῶθ α.

En esencia, en la *Passio* de S. Catalina, el texto del edicto de tolerancia se modifica inicialmente en una primera versión (desde el punto de vista del análisis jurídico del texto, no literario: BHG 32), a través de cinco puntos fundamentales⁷⁷. El quinto punto es

⁷⁷ Los primeros cuatro son como sigue: a) eliminando el verbo de la *sententia*; b) modificando el verbo principal de la *dispositio* permisiva, que se convierte en el persecutorio ἐκπέσεται que se construye con la partícula πρὸς y el genitivo (Rocci 1998 [1943], 583), como primera disposición sancionadora (Serra 2021, 76 y 84); c) transforma las dos partículas del consecutivo, Ὡς Ὅτι, que construye la especularidad jurídica con la *occasio legis*, en el vínculo declarativo relativo Ὡς, gobernado por el redundante aoristo participio Εἰδότες (que está conectado a estados emocionales como la benevolencia: τὴν περὶ τοὺς μεγάλους θεοὺς εὐνοίαν ὑμῶν ἐπεδείξασθε εἰδότες, Ep. I, 7-8: Rocci 1998 [1943], 546) para introducir la *sententia* modificada; d) crea dos artículos definidos, para eliminar Ὅτι (pero que sobrevive solo en la versión C (BHG 31) y probablemente en la versión marciana): el singular nominativo masculino (ὁ) y el singular acusativo neutro (τό), para transformar παρ' ὅρον (edicto derogatorio)

muy relevante, ya que existía un obstáculo que determinaba una ambigüedad en el texto que había que eliminar. En una primera versión, el genitivo plural masculino νέων, refiriéndose a los cultos de los nuevos dioses (que no habría necesidad de prohibir, ya que ya está prohibido), se intenta conectar la filantropía, para separarla de la voluntad expresada en primera persona plural de Majencio (a quien no se le puede reconocer ninguna forma de filantropía), modificando la puntuación para dividir el primer dispositivo en dos partes separadas. De hecho, en otra versión (BHG 31: Constantinou 2003-2004, 29) νέων se modifica para fusionarse con la partícula ἀπό, para transformarla en el sustantivo genitivo plural diferente e inequívoco de ἀπόνευσις (“propensión” hacia otras religiones).

El verbo “tener piedad, compasión” es exactamente y no casualmente comparado con la filantropía, es decir, la indulgencia. Parece claro que esta versión todavía es demasiado ambigua y es posible que no se haya encontrado convincente, incluso para lectores con poca o ninguna educación. En la *lectio* “θέσπισμα” (BHG 31), explicativa y reforzante, dirigida a eliminar las ambigüedades de la *lectio* menos interpolada: a) la sanción tradicional de las constituciones imperiales se transforma en un sentido peyorativo con el término tortura (μυρίαὶ βασάνοις) y el prohibitivo ἀπορριφῆ; b) la partícula Ὅτι permanece pero siempre con un valor declarativo (Constantinou 2003 – 2004, 29); transformándola en una proposición declarativa introducida por el verbo conocer (γινώσκοντες ὅτι) y eliminando la proposición consecutiva original ὡς ὅτι; c) elimina términos susceptibles de diferentes interpretaciones como “παρορον”, reemplazándolo con la *lectio* explicativa de παραβλέπω; d) otras interpolaciones de la época bizantina se insertan como el término

o πάρωρον (edicto tardío), de hecho escrito en la *lectio* marciana παρορον, en una forma del participio nominativo masculino singular del verbo παροράω (παρορών: “el que descuida, el que desdeña”).

jurídico bizantino θέσπισμα en lugar del término anterior διάταγμα.

BHG 31 (lectio “γινώσκοντες θέσπισμα” de Ms. 103 Sup., f. 169v-170r, Biblioteca Ambrosiana de Milano)⁷⁸:

βασιλεύς Μαξέντιος· πᾶσι ὑπὸ τὴν ἐμὴν ἐξουσίαν χαίρειν· μεγάλων εὐεργεσιῶν ὑπὸ τῆς τῶν θεῶν εὐμενείας τετυχήκοτες· ὡς τινα τῆς τοιοῦτης αὐτῶν μεγαλωδωρεᾶς ἀμοιβὴν προσφέρειν κωιδιθμειν (sic) τοῖς θυσίας αὐτοῖς· πάντες τοι γὰρ οὖν εἰ δυνατὸν φθάσαντες ἕως ἡμῶν· τὴν περὶ τοὺς μεγάλους θεοὺς εὐνοίαν ὑμῶν ἐπιδείξασθε· γινώσκοντες ὅτιπερ ὁ τὸ τοιοῦτον δίκαιον ἡμῶν θέσπισμα παραβλεπόμενος· καὶ πρὸς ἄλλην ἡμὴν ἀπηγορευμένην ἐπινέων (sic) θρησκείαν· καὶ τῆς τῶν θεῶν φιλανθρωπίας ἀπορριφῆ καὶ παρ’ ἡμῶν μυρίαὶ βασάνοις ὑποβληθήσεται·

Finalmente, llegamos a la *lectio* peyorativa BHG 30, que reescribe por completo el edicto en muy pocas palabras, pero dejando sin embargo el precioso testimonio del verbo faltante de la *sententia*.

BHG 30 (lectio “πυρὸς” de Grec. 1021, f. 65r-v⁷⁹; Grec. 1539, f. 162r⁸⁰; Barocci 180⁸¹, f. 101r)

βασιλεύς Μαξέντιος πᾶσι τῇ οἰκουμένη χαίρειν· πάντες συνέλθετε μέχρις ἡμῶν· ὅπως γνῶτε τὸ ἐκτεθέν· εἴ τις οὖν μὴ ὑπακοῦση τοῦ θεσπίσματος τούτου ἄυθις παραστήσεται μοι ἐν τῷ βῆματι· ὑφιστάμενος τὴν δια τοῦ ξίφους καὶ πυρὸς τιμωρίαν·

78 El manuscrito digitalizado está disponible en el siguiente enlace: <https://library.princeton.edu/byzantine/manuscripts/32143> y <http://213.21.172.25/0b02da8280096d25>. En línea: 13/12/2021.

79 El manuscrito se puede consultar en el siguiente enlace: <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b10722006k/f75.item.zoom#>. En línea: 13/12/2021.

80 El manuscrito se puede consultar en el siguiente enlace: <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b107216482/f166.item.zoom#>. En línea 13/12/2021.

81 En realidad, Barocci 180 llega a insertar en el texto del edicto la referencia a la ciudad de Alejandría. El manuscrito digitalizado está disponible en el siguiente enlace: <https://digital.bodleian.ox.ac.uk/objects/b20e3418-795f-4463-a9a1-76fd060101cd/surfaces/e2994fd3-04d6-4ac2-b564-d355eefbd9a0/>. En línea: 13/12/2021.

El escaso conocimiento o los límites del léxico del monje anónimo que compuso la *Passio* (y de los otros editores de las variantes), queda plenamente reflejado en el análisis de los dos documentos marcionos, confirmando cómo las interpolaciones del período griego medieval atribuibles a un registro lingüístico medio-pobre (siglos VI-VII) se injertan en los textos originales de koiné del siglo IV. En la *Passio*, el monje anónimo del Sinaí probablemente se basó en estos documentos originales de Majencio para componer la historia⁸². La noble cristiana anónima de Alejandría, perseguida por Maximino, ahora toma el nombre de Catalina de Alejandría, hija del anterior emperador⁸³. La pena impuesta por su fe y castidad es ahora la muerte y su persecutor es el tirano Majencio. La atribución a Majencio de la persecución de Alejandría no parece ser el resultado de un error en la leyenda de la Santa Mártir; es decir, no es, como podría pensarse, una superposición y confusión entre

82 Estas interpolaciones, debidas al sistema de sintetizar y abreviar disposiciones más largas y lingüísticamente más complejas, han sido fechadas a un período cronológico que, como precaución, se había entendida como desarrollada genéricamente dentro una larga cadena de tradición en lengua griega de la época medieval (Serra 2021, 98 – 107; 112 – 121; 135 – 144), usando un registro lingüístico pobre del griego medieval que se injerta en un griego de koiné (Serra 2021, 98-107). No se conocían en ese momento otras fuentes que podrían permitir reconstruir la tradición manuscrita (*stemma codicum* y *recensio*). En la actualidad, podemos creer que las interpolaciones presentes en las epístolas modificadas *in peius* de las distintas *lectiones* peyorativas de BHG 30-32 se deben al proceso de adaptación del contenido de los documentos originales de Majencio, aunque de forma resumida, a la narrativa apologética de la *Passio* de S. Catalina. Las dos epístolas de Majencio sufrieron numerosas alteraciones en el período medieval para adaptar su contenido al contexto apologético y persecutorio de la *Passio* de S. Catalina, según un pobre registro de griego medieval atribuido a un monje anónimo, poco letrado, de la península del Sinaí, de esta manera confirmando lo que se hipotetiza en el libro por los autores (Serra 2021, 105 – 107, 111 – 112).

83 BHG 32: (...) Τούτων ὄτω τελομένων γυνή τις εὐσεβῆς· τὴν Αἰκατερίνα· νέα τὴν ἡλικίαν· τὴν ὄψιν περικαλλῆς· ἐκ βασιλικοῦ γένους προηγμένη· (...). (...) ἢ δὲ, οὐκ οἶσθα βασιλεῦ ἢ τις ἐγὼ· τοῦ προσῶ [talora indicato anche come: πρὸς σοῦ] βασιλέως θυγάτηρ εἰμι· Αἰκατερίνα δὲ κέκλημαι· (...).

Maximino y Majencio por una mala lectura de Eusebio. Este es el resultado de una precisa intención apologética y demonización del derrotado Majencio, utilizando sin embargo documentos originales que no eran imputables a Maximino sino al propio Majencio, y utilizando una narrativa que tenía como objeto la vida de Majencio desde el edicto de tolerancia hasta el cisma donatista⁸⁴. Los documentos originales se utilizan ahora para una narrativa literaria apologética.

Parece probable que la historia de Santa Catalina se haya creado sobre la base de la de Lucilla y del conflicto entre Majencio y la facción de Lucilla, ocurrido entre 311 y 312⁸⁵. La participación de Catalina en un Concilio de los 50 retóricos podría tener una verdadera base histórica, identificable con el Concilio de Cartago de Secundo y Lucilla con 70 obispos⁸⁶. El protagonismo de una mujer en los acontecimientos eclesiásticos del siglo IV se

refleja plenamente en el mundo donatista, en el que las mujeres pudieron ser protagonistas, especialmente con motivo del martirio, visto como una oportunidad de redención social, reduciendo la brecha social y de género y aflojando los estrechos lazos familiares (Marone 2011, 91)⁸⁷.

El *rescriptum* de Majencio ciertamente se refiere a Lucila, mientras que los demás aspectos de la vida de la Santa, y de la mujer anónima de Alejandría, son totalmente compatibles con la figura de la Galeria Valeria.

5. CONCLUSIONES

El estudio sobre algunos documentos inéditos de algunas bibliotecas europeas e internacionales y la reconsideración de otras fuentes primarias ya estudiadas, tras la publicación del Anejo VIII, parecerían confirmar numerosas hipótesis planteadas en el libro con un buen grado de probabilidad. El análisis comparativo de estos documentos permitió, como sigue: a) describir el contexto histórico que produjo las dos epístolas; b) formular una atribución cronológica más precisa, con especial atención a la segunda epístola; y c) delinear la tradición manuscrita de las dos epístolas que, a partir del texto jurídico en griego de koiné, son transformadas en un texto literario apologético (clasificable en varias versiones interpoladas según un sentido peyorativo para adaptarlas a la narrativa hagiográfica) entre los siglos VI y VII por un anónimo monje norteafricano de poca erudición –confirmando algunas de las reflexiones de la nota lingüística preliminar (Serra 2021, 98 – 107). La segunda epístola marciana parecería encontrar plena

84 Los nuevos requisitos para la conservación del texto determinan la transformación del texto legal de koiné en un texto literario bizantino funcional a la narrativa hagiográfica. Por lo tanto, no hay distinción entre Majencio el derrotado y el persecutor Maximino, porque el final apologético y hagiográfico no necesita investigación histórica. Una vez más recordamos las palabras cruciales de Laqueur: «*Und Maximin war sein würdiger Genösse, der Städte und Länder ausplünderte und sich einer wüsten Völlerei hingab*» (Laqueur 1929, 220). Trad. "Y Maximino fue su digno compañero, que saqueó ciudades y pueblos y se entregó a salvajes borracheras".

85 Además de lo recordado anteriormente, y resumiendo lo argumentado, es necesario discutir los elementos que permitirían la identificación entre Lucilla y Caterina, para explicar el contexto de la mutación del texto legal original en un texto literario: a) la presencia de las dos epístolas de Majencio: el edicto de tolerancia, que abre la narración; y en particular el tenor literal de la segunda epístola, que se refleja en las palabras de Optato contra Lucilla y contra las mujeres donatistas en general; b) la sinopsis de la historia, que refleja plenamente la narración y el testimonio, aunque apologético, de Eusebio que tiene como objetivo unificar a Majencio y Maximino; c) inmediateamente después y como consecuencia de la segunda epístola de Majencio, se celebra un concurso retórico con diálogo y debate a veces «incomprensible» (Constantinou 2003 – 2004, 22).

86 El número 50 crea una conexión con Atanasio, que fue absuelto en el Sínodo de Roma de 341, presidido por 50 obispos, quienes lo reconocieron como obispo legítimo de Alejandría (Hess 2002, 98).

87 Estos elementos, que no constituyen un mero *topos* literario en este caso (Walsh 2016 [2007] cap. 2) sino que parecen basarse en hechos reales contados por Optato y relanzados apologéticamente por Eusebio, también parecen confirmar lo que se ha hipotetizado en el libro (Serra 2021, 163 – 165), esto es, que la segunda epístola marciana tuvo como circunstancias el nombramiento a un cargo eclesiástico en el contexto de un Sínodo, aunque no estaba seguro de que pudiera ser el Concilio de Elvira u otro relacionado con la Iglesia africana.

correspondencia con los hechos históricos descritos por Optato de Milevi en el *de schismate donatista* I.16 – 19. En particular, la descripción despectiva por parte de Optato del personaje histórico de la donatista Lucilla encuentra una comparación perfecta en las palabras y en los hechos de la segunda epístola de Majencio, confirmando así lo que se hipotetizó en el libro sobre la posibilidad de que la segunda epístola fuera un *rescriptum* sobre el naciente cisma donatista, contra un nombramiento eclesiástico y contra un líder de una facción cristiana (Serra 2021, 172 – 173). Esto confirmaría así la interpretación del verbo ἐπιστήσοντες (Ep. II, 6) como la forma iónica del verbo ἐφίστημι (Serra 2021, 94 – 95), claramente aludiendo tanto a la posición de liderazgo de Lucilla dentro de la facción proto-donatista (ἄσιοι: «los puros», Ep. II, 2) como también a la posibilidad de que el *rescriptum* de Majencio se pronunciara sobre la controversia relativa a los nombramientos de Ceciliano y Majorino, poco antes o después de la celebración del Consejo de Cartago en la casa de Lucilla. De acuerdo con lo que nos transmitió Ep. II, somos capaces de contextualizar el *rescriptum* en el intervalo de tiempo entre el rechazo a devolver la propiedad eclesiástica por los donatistas y el Consejo de Cartago. El análisis comparativo de las epístolas y del *de schismate* a la luz de los estudios de los filólogos alemanes sobre el libro VIII de la

Historia Ecclesiastica de Eusebio parece reforzar esta reconstrucción de los hechos. Todas las fuentes literarias analizadas y comparadas presentan la misma sinopsis. También se consideraron con mayor profundidad algunas fuentes primarias como los papiros jurídicos que contienen constituciones imperiales, para una comparación con el léxico y la estructura legal de Ep. I: este análisis produjo resultados importantes para el estudio de las epístolas, especialmente la primera, que no pudieron ser ignorados. El estudio preliminar de las fuentes jurídicas de los papiros jurídicos y de las diferentes versiones de Ep. I, manipulada en época bizantina para adecuarla al contexto hagiográfico, permitió proponer una reconstrucción crítica del texto del edicto que a lo largo de los siglos ha sufrido numerosas interpolaciones (tres versiones diferentes, interpoladas según un nivel creciente, y con numerosas variaciones). La primera epístola de Majencio encuentra plena correspondencia con la estructura y la terminología jurídica de las disposiciones legales helenístico-romanas, y su contenido se refleja plenamente en las palabras empleadas por Eusebio y Optato para describir el edicto de tolerancia de Majencio.

Ciertamente serán necesarios futuros estudios interdisciplinarios para aclarar mejor lo que ya se ha analizado en este apéndice.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

- Eusebio de Caesarea, *Historia Ecclesiastica*, en Migne, J.P. (ed.) 1857. *Patrologiae cursus completus, Series Graeca*, 20, 46-906. Paris : Garnier fratres ; en Bardy 1986 [1951] = Bardy, G. 1986 [1951]. Eusèbe de Césarée, *Histoire ecclésiastique*, Livres I-IV. Maubourg: Editions du Cerf; y en Schwartz y Mommsen 1903 = Schwartz, E., y Mommsen, T. 1903. *Christlichen Schriftsteller. Eusebius Werke. Zweiter Band die Kirchengeschichte. II.* Leipzig: Hinrichs'sche Buchhandlung.
- Optato de Milevi, *De Schismate Donatarum Adversus Parmenianum*, en Migne, J.P. (ed.) 1845. *Patrologiae Cursus Completus, Series Latina*, 11, 883-1104. Paris: Vrayet; y en Labrousse 1995 = Labrousse, M. 1995. *Optat de Milève. Traité contre les Donatistes.* I. Maubourg : Editions du Cerf.

- San Agustín, *Sermones Ad Populum. Classis I. De Scripturis*. Migne, J.P. (ed.) 1863. *Patrologiae Cursus Completus, Series Latina*, 38, 5, 23-994. Paris: Migne Editorem.
- San Agustín, *Breviculum Collationis cum Donatistis*, en Migne, J.P. (ed.) 1865. *Patrologiae cursus completus, Series Latina*, 43, 9, 613-650. Paris: Migne Editorem.

Fuentes secundarias

- Barnes, T. 1975. The beginnings of Donatism. *Journal of Theological Studies* 26 (1), 13 – 22.
- Beihammer, A. 2020. Epistolography and Diplomats. En Riehle, A. (ed.), *A Companion to Byzantine Epistolography*, 200-226. Leiden – Boston: Brill.
- Bickerman, E.J. 1951. Notes on the Greek Book of Esther. *Proceedings of the American Academy for Jewish Research* 20, 101 – 133.
- Brenton, L.C.L. 1900. *The Septuagint version of the Old Testament and Apocrypha: with an English translation and with various readings and critical notes*. London: Bagster.
- Buenacasa Pérez, C. 2015. The Ecclesiastical Patrimony of the Donatist Church. En Dupont, A., Gaumer M.A., y Lamberigts, M. (eds.), *The Uniquely African Controversy. Studies on Donatist Christianity*, 101 – 125. Leuven-Paris-Bristol: Peeters.
- Cases, L. J. 2019. Society and Civil War in Africa during the Tetrarchy: The Rebellion of Lucius Domitius Alexander (308-310 CE). *Journal of Ancient History* 7 (1), 233 – 245.
- Constantinou, S. 2003 – 2004. The Authoritative Voice of St. Catherine of Alexandria. *Acta Byzantina Fennica* 2, 19-38.
- Cowey, J.M.S. 1995. New Readings in an Edict of M. Sempronius Liberalis (BGU II 372). *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 106, 195 – 199.
- Dalvit, M. 2013. *Ecclesia Martyrum. Analisi del Corpus martirologico donatista*, Tesi di Dottorato, Università degli Studi di Padova. <http://paduaresearch.cab.unipd.it/5322/> .En línea: 13-12-2021.
- Detoraki, M. 2014. Greek Passions of the Martyrs in Byzantium. En Euthymiadis, S. (ed.) 2014, *The Ashgate Companion to Byzantine Hagiography*, II, 61-101. Farnham : Routledge.
- Duchesne, L. 1890. Le dossier du donatisme. *Mélanges d'archéologie et d'histoire* 10, 589 – 650.
- Eyl, J. 2015. Optatus' Account of Lucilla in Against the Donatists, or, Women are good to undermine with. En Ashbrook, H. (ed.), *A Most Reliable Witness. Essays in Honor of Ross Shepard Kraemer*, 155 – 164. Brown Judaic Studies. Providence – Rhode Island: Brown University.
- Ferreiro, A. 1993. Jerome's polemic against Priscillian in his Letter to Ctesiphon (133, 4). *Revue des Études Augustiniennes* 39, 309 – 332.
- Frend, W.H.C. 2000 [1951]. *The Donatist Church: A Movement of Protest in Roman North Africa*. Oxford: Oxford University Press.
- Gabrielli, C. 1995. L'aristocrazia senatoria ispanica, nel corso del III e del IV secolo d.C., dall'avvento di Settimio Severo alla morte di Teodosio (193 d.C. – 395 d.C.). *Studia historica. Historia antigua* 13 – 14 (96), 331 – 377.
- Garraffo, S. 2016. Imp Alexander P F Avg/Vbique Victor e il problema dei rapporti con Costantino il Grande. En Sole, L. y Tusa, S. (eds.), *Nomismata*, 296 – 313. Noventa Padovana: Printbee.
- Giordano, O. 1966. La Mauretania Tingitana e il Cristianesimo primitivo. *Africa* 21 (3), 268 – 274.
- Gutiérrez-Martín, J.L. 1997. Optato de Milevi. Actualidad de un escritor afrorromano de la antigüedad tardía. *Anuario de Historia de la Iglesia* 6, 275 – 304.
- Hess, H. 2002. *The Early Development of Canon Law and the Council of Serdica*. Oxford – New York: Oxford University Press.

- Holton, D., Horrocks, G., Janssen, M.M Lendari, T., Manolesou, I. y Toufexis, N. (eds.), *The Cambridge Grammar of Medieval and Early Modern Greek*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Kälviäinen, N. 2019, URL. *Cult of Saints, E07797 (Catherine/Aikaterina, martyr of Alexandria)*. University of Oxford: <http://csla.history.ox.ac.uk/record.php?recid=E07797>. En línea: 10/02/2021.
- Erman, A., y Krebs, F.A.L. 1899. *Aus den papyrus der Königlichen museen*. Berlin: Spemann.
- Kriegbaum, B. 1990. Zwischen den Synoden von Rom und Arles: die Donatistische Supplik bei Optatus. *Archivum Historiae Pontificiae* 28, 23 – 61.
- Lađa, C.A. 2013. Amnesty in Hellenistic Egypt. A survey of the sources, en Harter-Uibopuu, K., y Mitthof, F. (ed.), *Vergeben und Vergessen? Amnestie in der Antike*, 161 – 209. Wien : Holzhauser.
- Lancel, S. 1974. *Breviculus collationis cum Donatistis*. Corpus Christianorum Series Latina (CCSL 149A). Turnhout : Brepols.
- Lancel, S. 1979. Les débuts du Donatisme : la date du « Protocole de Cirta » et de l'élection épiscopale de Silvanus. *Revue d'Etudes Augustiniennes et Patristiques* 25 (3 – 4), 217 – 229.
- Laqueur, R. 1929. *Eusebius als Historiker Seiner Zeit*. Berlin-Leipzig : De Gruyter.
- Lenger, M.T. 1944. Le lois et ordonnances des Lagides. *Chronique d'Égypte-Égypte Gréco-Romaine* 37, 107 – 146.
- Lenger, M. T. 1949. Les Protagmata des rois Lagides : Contribution à l'étude de la législation ptolémaïque. *Revue internationale des droits de l'antiquité* 1, 119 – 132.
- Lenger, M. T. 1964. Les Ptolémées Législateurs. *Revue historique de droit français et étranger* 4 – 42, 5 – 17.
- Lenski, N. 2016a. Imperial Legislation and the Donatist Controversy: Constantine to Honorius. En Miles, R. (ed.), *The Donatist Schism Controversy and Contexts*, 166 – 219. Liverpool: Liverpool University Press.
- Lenski, N. 2016b. Constantine and the Donatists. Exploring the Limits of Religious Toleration. En Wallraff, M. (ed.), *Religiöse Toleranz: 1700 Jahre nach dem Edikt von Mailand*. 101 – 139. Berlin-Boston: De Gruyter.
- Lizzi Testa, R. 2014, Le forme della cristianizzazione nell'Italia settentrionale in età costantiniana. En Cuscito, G. (ed.), *Costantino il Grande a 1700 anni dall'Editto di Milano*, 35 – 61. Trieste: Editreg.
- Luchner, K. 1998. 4443. LXX, Esther E 16: 9 – 3. En Haslam, M.W., Jones, A., Maltomini, F., West, M.L. et alii, *The Oxyrhynchus Papyri LXV*, 4 – 8. London: The British Academy.
- Marone, P. 2011. Le donne nel movimento donatista. *Augustinianum* 51 (1), 85 – 99.
- Marone, P. 2015. Some observations on the anti-Donatist legislation, en Dupont, A., Gaumer, M.A., y Lamberigts, M. (eds.), *The Uniquely African Controversy*, 71 – 84. Leuven-Paris-Bristol: Peeters.
- Mioni, E. 1972. *Codices graeci manuscripti Bibliothecae Divi Marci Venetiarum*, 1, Pars Altera. Roma: Istituto Poligrafico dello Stato.
- Modrzejewski, J. 1951. The πρόσταγμα in the Papyri. *The Journal of Juristic Papyrology* 5, 187 – 206.
- Monceaux, P. 1912. *Histoire littéraire de l'Afrique chrétienne depuis les origines jusqu'à l'invasion arabe*. IV. *Le Donatisme*. Paris : Ernest Leroux.
- Monceaux, P. 1920. *Histoire littéraire de l'Afrique chrétienne depuis les origines jusqu'à l'invasion arabe*. V. *Saint Optat et le premiers écrivains donatistes*. Paris : Ernest Leroux

- Muñiz Pérez, J.C. 2019. *Civitas y cives en San Agustín. La construcción de la Iglesia como Estado: Fundamentos de orden constitucional*. Murcia: EDITUM.
- Nevanlinna, S., y Taavitsainen I. (eds.) 1993. *St. Katherine of Alexandria. The Late Middle English Prose Legend in Southwell Minster MS 7*. Oslo: D.S. Brewer.
- Parente, F. 1979. Edward Schwartz storico del cristianesimo antico. *Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa. Classe di Lettere e Filosofia* III, 9 (3), 1051 – 1088.
- Petraccia, M.F. 2013. Il ruolo dell'esercito in occasione dello scisma donatista, en Bussi, S. (ed.), *Egitto dai Faraoni agli Arabi*, 211 – 227. Pisa – Roma: Fabrizio Serra.
- Porena, P. 2003. *Le origini della prefettura del pretorio tardoantica*. Roma: L'Erma di Bretschneider.
- Quattrocchi, L. 2018. Una sepoltura privilegiata a mosaico nella Basilica di Uppenna (Tunisia). *Gerión* 36 (1), 95 – 108.
- Raynal, D. 2005. *Archéologie et histoire de l'Église d'Afrique. Uppenna I. Les fouilles 1094 – 1097*. Toulouse : Presses Universitaires du Midi.
- Rocci, L. 1998 [1943]. *Vocabolario Greco-Italiano*. Roma: Società Editrice Dante Alighieri.
- Rossi 2013 = Rossi, A. 2013. *Muscae moriturae donatistae circumvolant*. Milano: OpenEdition Books.
- Schwartz, E. 2016 [1908] [1938] [1963]. *Über Kirchengeschichte. Gesammelte Schriften. Vergangene Gegenwärtigkeiten*. Berlin: De Gruyter.
- Serra, D. (coord.), Serra, F.M., Cecini, M. y Podda, A. 2021. Marcianus Gr.II 145 (1238) F.1r. *Nota preliminare a due inedite epistulae dell'imperatore Massenzio nel quadro dei rapporti tra Cristianesimo e Impero. Riflessioni sulla cronologia del primo editto di tolleranza*. *Anejos de Antigüedad y Cristianismo* 8. Murcia : EDITUM.
- Strassi Zaccaria, S. 1988. *L'editto di M. Sempronius Liberalis*. Trieste: Bernardi
- Taubenschlag, R. 1952. The Imperial Constitutions in the Papyri. *The Journal of Juristic Papyri* 6, 121 – 142.
- Viteau, J. (ed.) 1897. *Passions des Saints Ecaterine et Pierre d'Alexandrie, Barbara et Anysia. Publiées d'après des manuscrits grecs de Paris et de Rome. Avec un choix de variantes et une traduction latine*. Paris : Librairie Émile Bouillon.
- Volterra, E. 1971. *Il problema del testo delle costituzioni imperiali*. Firenze: Olschki.
- von Soden, H. 1913. *Urkunden zur Entstehungsgeschichte des Donatismus*. Bonn: Marcus und Weber's Verlag.
- Walsh, C. 2016 [2007]. *The Cult of St Katherine of Alexandria in Early Medieval Europe*. New York: Routledge.
- Wiśniewski, R. 2011. Lucilla and the Bone: Remarks on an Early Testimony to the Cult of Relics. *Journal of Late Antiquity* 4 (1), 157 – 161.
- Ziwsa, K 1893. S. Optati Milevitani Libri VII. *Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum* 26. Pragae-Vindobonae-Lipsiae: Bibliopola Academiae Literarum Caesareae Vindobonensis.

Webgrafía

- www.loc.gov Library of Congress
- www.bne.es Biblioteca Digital Hispánica
- www.gallica.bnf.fr/ Biblioteca digital de la Biblioteca Nacional de Francia
- www.papyri.info/ Catálogo online y base de datos de papiros
- www.mss.bmlonline.it/ Biblioteca Medicea Laurenziana – teca digitale
- www.digital.bodleian.ox.ac.uk Bodleian Library – Oxford
- www.library.princeton.edu Princeton Library



UNIVERSIDAD DE
MURCIA



GRUPO DE INVESTIGACIÓN
“ANTIGÜEDAD Y CRISTIANISMO”
www.um.es/antiguedadycristianismo



cepoAt

UNIVERSIDAD DE MURCIA
centro de estudios del
próximo oriente y la
antigüedad tardía



FUNDACIÓN CAJAMURCIA